GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRC-CEPIP- PRIMERA CONVOCATORIA: Contratación
de la Empresa Privada para la Ejecución y Financiamiento del PIP: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad
vehicular y peatonal en la Av. II de diciembre-ciudad de San Marcos del distrito de Pedro Gálvez-provincia de
San Marcos-Departamento de Cajamarca" con CUI Nº 2489638.



BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN EN EL MARCO DE TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 294-2018-EF Y POR EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 295-2018-EF



PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRC-CEPIP-PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACION DE LA EMPRESA PARA LA EJECUCION Y FINACIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSION:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. 11 DE DICIEMBRE - CIUDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE PEDRO GÁLVEZ - PROVINCIA DE SAN MARCOS - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N° 2489638

CAJAMARCA, OCTUBRE 2021.

Página 1 de 76

JR. SANTA TERESA DE JOURNET Nº 351 - URBANIZACIÓN LA ALAMEDA - CAJAMARCA

A:

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
PROCESO DE SELECCIÓN № 001-2021 CRC CEDIR PRIMERA COL

PROCESO DE SELECCIÓN № 001-2021-GRC-CEPIP- PRIMERA CONVOCATORIA: Contratación de la Empresa Privada para la Ejecución y Financiamiento del PIP: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. II de diciembre-ciudad de San Marcos del distrito de Pedro Gálvez-provincia de San Marcos-Departamento de Cajamarca" con CUI № 2489638.



SECCION I

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Página 2 de 76 JR. SANTA TERESA DE JOURNET Nº 351 – URBANIZACIÓN LA ALAMEDA – CAJAMARCA

JR.SANTA

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRC-CEPIP- PRIMERA CONVOCATORIA: Contratación

de la Empresa Privada para la Ejecución y Financiamiento del PIP: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. II de diciembre-ciudad de San Marcos del distrito de Pedro Gálvez-provincia de San Marcos-Departamento de Cajamarca" con CUI Nº 2489638.

CAPÍTULO ÚNICO GENERALIDADES

1.1. BASE LEGAL

La base legal aplicable al presente proceso de selección está compuesta por las siguientes

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 294-2018-EF (en adelante, TUO de la Ley N° 29230).
- Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante, TUO del Reglamento de la Ley N° 29230).

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad Pública

: GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

RUC N°

: 20453744168

Domicilio legal

: Jr. Santa Teresa de Journet Nro. 351 - Urbanización La

Alameda - Cajamarca

Teléfono

: 76-600063

Correo electrónico

pjulca@regioncajamarca.gob.pe

1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

El objeto del proceso de selección es escoger a la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión denominado "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. 11 de Diciembre - Ciudad de San Marcos del Distrito de Pedro Gálvez - Provincia de San Marcos - Departamento de Cajamarca" de Código Único de Inversiones N° 2489638, así como a su vez asumirá el financiamiento correspondiente a la Supervisión, en adelante EL PROYECTO, el proyecto en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230, y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, según los Términos de Referencia (Anexo N° 3-A) y ficha técnica que sustenta la declaratoria de viabilidad de EL PROYECTO (Anexo Nº 3-D).

1.4. ANTECEDENTES:

a. Con Convenio Específico Nº D000007-2021-GRC-GGR, de fecha 21 de abril de 2021, se suscribió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de la provincia de San Marcos y el Gobierno Regional de Cajamarca , cuyo objeto es: Establecer mecanismos de cooperación interinstitucional que permita unir esfuerzos para incorporar el proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. 11 de Diciembre - Ciudad de San Marcos del Distrito de Pedro Gálvez - Provincia de San Marcos - Departamento de Cajamarca" de Código Único de Inversiones N° 2489638, a la cartera de proyectos del Gobierno Regional de Cajamarca con el propósito de ejecutarlos bajo el mecanismo de Obras por Impuesto, regulado en la Ley N° 29230.

Página 3 de 76 JR. SANTA TERESA DE JOURNET Nº 351 - URBANIZACIÓN LA ALAMEDA - CAJAMARCA

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRC-CEPIP- PRIMERA CONVOCATORIA: Contratación de la Empresa Privada para la Ejecución y Financiamiento del PIP: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. II de diciembre-ciudad de San Marcos del distrito de Pedro Gálvez-provincia de San Marcos-Departamento de Cajamarca" con CUI Nº 2489638.



b. Mediante Resolución de Alcaldía N° 132-2021/MPSM, de fecha 26 de marzo del 2021, rectificada a través de la Resolución de Alcaldía N° 249-2021/MPSM, de fecha 14 de junio de 2021, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. 11 de Diciembre - Ciudad de San Marcos del Distrito de Pedro Gálvez - Provincia de San Marcos - Departamento de Cajamarca", por un monto ascendente a la suma de S/.8,369,922.37 (Ocho Millones Trecientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Veintidós con 37/100 soles), con un plazo de 180 días calendario que será ejecutado bajo la modalidad de contrata el mismo que contiene: Resumen Ejecutivo, Memoria Descriptiva y Memoria de Cálculo, Especificaciones Técnica, Metrados, Análisis de Costos Unitarios, Presupuesto:

5,715.062.86
571.606.29
138.593.05
285.753.14
6,710,915,34
1.201.020.46
7 911 935 80
34 400 00
288.290.81
15.030.00
25,068,77
95, 196, 99
8,389 922 37

c. Con Acuerdo Regional Nº D0000023-2021-GRC-CR, de fecha 07 de mayo del presente año, el Consejo Regional aprueba la priorización del proyecto para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO del Reglamento de la Ley Nº 29230, a los mismos que se indican a continuación:

PROYEC	TO PRIORIZADO
NOMBRE DEL PROYECTO:	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHÍCULAR Y PEATONAL EN LA AV. 11 DE DICIEMBRE – CIUDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO PEDRO GÁLVEZ – PROVINCIA DE SAN MARCOS – CAJAMARCA
CODIGO UNICO DE INVERSIÓN - CUI:	2489638
NIVEL:	Expediente Técnico Aprobado y Actualizado.
COSTO DEL PROYECTO	S/ 8 369 922 37 soles

En su Artículo Segundo faculta al Gobernador Regional de Cajamarca CONSTITUTIR al Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la EMPRESA PRIVADA que financiará y ejecutará el o los proyectos desde la elaboración del expediente técnico hasta y la ejecución de los proyectos previamente priorizados. El Comité Especial estará conformado por tres (03) miembros titulares y tres (03) miembros suplentes.

Página 4 de 76 JR. SANTA TERESA DE JOURNET Nº 351 — URBANIZACIÓN LA ALAMEDA — CAJAMARCA

PROCESO DE SELECCIÓN № 001-2021-GRC-CEPIP- PRIMERA CONVOCATORIA: Contratación de la Empresa Privada para la Ejecución y Financiamiento del PIP: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. II de diciembre-ciudad de San Marcos del distrito de Pedro Gálvez-provincia de San Marcos-Departamento de Cajamarca" con CUI Nº 2489638.



d. Con Resolución Ejecutiva Regional Nº D000174-2021-GRC-GR, de fecha 14 de mayo del presente año, el Gobernador Regional resuelve en el Artículo Primero DESIGNAR al Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará el proyecto previamente priorizado, bajo los alcances de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional con participación del sector privado y su reglamento, comunicando el inicio de sus funciones a través del Oficio Nº D000135-2021-GRC-GR, de fecha 20 de mayo de 2021.

1.5. MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN REFERENCIAL

EL PROYECTO tiene un Monto Total de Inversión Referencial de S/. 8, 240, 325.38 (Ocho Millones Doscientos Cuarenta Mil Trescientos Veinticinco con 38/100 soles), cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO	S/	4,223,782.85
2	CONSTRUCCION DE VEREDA DE CONCRETO	5/	717,097.97
3	COSNTRUCCIÓN DE CUNETA	S/	1,409,312.12
4	CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA DE CONCRETO	S/	393,294.52
5	CONSTRCUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN	S/	628,007.71
6	CONSTRUCCIÓN DE AREA VERDE (JARDÍN)	S/	308,876.68
7	CONSTRUCCION DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL	S/	37,806.83
8	MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	S/	55,164.07
9	GASTOS GENERALES POR COVID	S/	138,593.05
10	INVENTARIO FISICO COVID	S/	
	SUB TOTAL REFERENCIAL	S/	7,911,935.80
11	SUPERVISIÓN	S/	288,290.81
12	SUPERVISIÓN COVID	S/	15,030.00
13	LIQUIDACIÓN	S/	25,068.77
1	MONTO DE INVERSIÓN PARA CONVOCATORIA	S/	8,240,325.38

*Elaboración Propia conforme a lo establecido en el Art. 28° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

El Monto Total de Inversión Referencial señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley incluido el Impuesto General a las Ventas.

Asimismo, los costos que representen las acciones de RECEPCIÓN DE OBRA, estos serán asumidos, por LA ENTIDAD, a través de la UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO)

Página 5 de 76

JR. SANTA TERESA DE JOURNET Nº 351 − URBANIZACIÓN LA ALAMEDA − CAJAMARCA

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRC-CEPIP- PRIMERA CONVOCATORIA: Contratación de la Empresa Privada para la Ejecución y Financiamiento del PIP: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. II de diciembre-ciudad de San Marcos del distrito de Pedro Gálvez-provincia de San Marcos-Departamento de Cajamarca" con CUI Nº 2489638.



SECCIÓN II

DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

Página 6 de 76 JR. SANTA TERESA DE JOURNET Nº 351 – URBANIZACIÓN LA ALAMEDA – CAJAMARCA

X:



PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRC-CEPIP- PRIMERA CONVOCATORIA: Contratación de la Empresa Privada para la Ejecución y Financiamiento del PIP: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. II de diciembre-ciudad de San Marcos del distrito de Pedro Gálvez-provincia de San Marcos-Departamento de Cajamarca" con CUI Nº 2489638.



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Empresa Privada (o Consorcio), para lo cual ejerce las potestades atribuidas en el artículo 22 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

1.2. DEL AGRUPAMIENTO DE PROYECTOS

En caso de Agrupamiento de proyectos la Entidad Pública debe indicar ello en la Convocatoria y en las Bases del proceso de selección, para lo cual se deberá considerar los siguientes formatos: Anexos N° 3-B, 4-F y 4-I. Asimismo, la Empresa Privada (o Consorcio) debe presentar su Expresión de Interés, la Propuesta Económica y la Propuesta Técnica por la totalidad de los Proyectos agrupados.

1.3. CONVOCATORIA

La convocatoria se realiza, por única vez, a través de su publicación en un diario de circulación nacional, así como en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, de conformidad con el artículo 41 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Para Proyectos cuyo Monto Total de Inversión Referencial no superen las ciento veinte (120) UIT, será suficiente que la Convocatoria se publique en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

La Convocatoria incluye como mínimo la siguiente información:

- Descripción del objeto del Convenio que refleje su finalidad;
- Código del Proyecto registrado en el Banco de Inversiones del Invierte.pe y/o Código Único del Proyecto;
- Monto total de inversión referencial;
- Costo del mantenimiento y/o de operación de corresponder;
- Costo de la Supervisión de la Ejecución del Proyecto y/o de la Elaboración del Expediente Técnico, de corresponder;
- Calendario del proceso de selección;

Enlace al portal institucional donde se encuentran las Bases y los otros documentos del proceso de selección, tales como los estudios técnicos, entre otros.

Para el caso de Agrupamiento de proyectos, además del Monto Total de Inversión Referencial se deberá identificar los subtotales por cada Proyecto y el total general.

1.4. PLAZO

Los plazos en el presente proceso de selección desde la Convocatoria hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, se computan en días hábiles. El plazo excluye el día inicial e incluye el día de vencimiento.

En caso de que más de un Postor presente su Expresión de Interés, debe mediar un plazo mínimo de quince (15) días entre la Convocatoria y la presentación de propuestas.

Página 7 de 76 JR. ŞANTA TERESA DE JOURNET N° 351 – URBANIZACIÓN LA ALAMEDA – CAJAMARCA

JR. SANTA



PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRC-CEPIP- PRIMERA CONVOCATORIA: Contratación

de la Empresa Privada para la Ejecución y Financiamiento del PIP: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehícular y peatonal en la Av. II de diciembre-ciudad de San Marcos del distrito de Pedro Gálvez-provincia de San Marcos-Departamento de Cajamarca" con CUI Nº 2489638.



El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del presente proceso de selección, a través de una Circular que será notificada a todos los Participantes y/o postores en el domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés y publicadas en el portal institucional de la Entidad Pública.

1.5. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular, que será remitida a todos los Participantes y Postores, dirigida a los Representantes Legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las Circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los Participantes y Postores, y serán publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO

La Empresa Privada (o Consorcio) debe ser una persona jurídica y cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases del presente proceso de selección, conforme a lo requerido en el Anexo N° 4-B.

No pueden participar en este proceso de selección, como Empresa Privada (o Consorcio) o Ejecutor del proyecto, en forma individual o en Consorcio, las personas jurídicas que se encuentren comprendida en alguno de los impedimentos para ser participante, Postor y/o ejecutor, establecidos en el numeral 36.2 del artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. Caso contrario, la propuesta se considera como no presentada y, en caso se haya suscrito el Convenio de Inversión, se considera inválido y no surte efectos.

1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS

A efectos de poder participar en el proceso de selección, las Empresas Privadas de manera individual o en Consorcio, a través de su representante y/o apoderado legal, deben presentar su Expresión de Interés al Comité Especial, conforme al Anexo N° 4-A, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Convocatoria, en la Mesa de Partes de la Entidad Pública.

La sola presentación de una Expresión de Interés de un Participante no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.

La sola presentación de la Expresión de Interés por parte de la Empresa Privada (o Consorcio) implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todo lo establecido en las Bases, y todos sus documentos aclaratorios, complementarios o modificatorios, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquéllos, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las leyes aplicables, a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo, funcionario o empleado de éste, la Entidad Pública, sus integrantes y asesores.

1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el Calendario del proceso de selección. Las consultas y observaciones solo pueden ser presentadas por quienes hayan presentado su Expresión de Interés.

Las observaciones a las Bases, se realizan de manera fundamentada por supuesta vulneración a la normativa prevista en el TUO de la Ley N° 29230, el TUO del

Página 8 de 76

JR. SANTA TERESA DE JOURNET Nº 351 - URBANIZACIÓN LA ALAMEDA - CAJAMARCA

X:

San Marcos-Departamento de Cajamarca" con CUI Nº 2489638

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRC-CEPIP- PRIMERA CONVOCATORIA: Contratación de la Empresa Privada para la Ejecución y Financiamiento del PIP: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. II de diciembre-ciudad de San Marcos del distrito de Pedro Gálvez-provincia de

GRC

Reglamento de la Ley N° 29230, y otras normas relacionadas al objeto del proceso de selección. Por su parte, mediante la formulación de consultas a las Bases, los Participantes podrán solicitar la aclaración a cualquier extremo de las Bases.

Los Términos de Referencia pueden ser materia de consultas u observaciones, en cuyo caso corresponde al Comité Especial, en forma previa a su absolución, coordinar con el órgano competente de la Entidad Pública, quien puede disponer las precisiones o modificaciones pertinentes sin variar de forma sustancial el requerimiento original o desnaturalizar el objeto del proceso de selección, las mismas que deben notificarse a través del Pliego de absolución correspondiente e incorporarse en las Bases integradas.

1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las respuestas del Comité Especial a las solicitudes de consultas u observaciones que se efectúen, se realizan de manera simultánea y pueden modificar o ampliar las Bases, pasando a formar parte de las mismas. La absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada y por escrito, indicando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

La absolución a las consultas u observaciones por parte del Comité Especial no debe ser contraria al TUO de la Ley N° 29230, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 o normas complementarias conexas que tengan relación con el proceso de selección.

El plazo para la absolución de consultas y observaciones por parte del Comité Especial no excederá de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para presentar Expresiones de Interés.

La absolución se notifica con un pliego absolutorio, el cual se da a conocer a través de una Circular a todos los Participantes del proceso de selección mediante su publicación en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de consultas u observaciones, no podrá ser invocado como causal de apelación.

1.10. INTEGRACIÓN DE BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección y contienen las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. Las Bases Integradas no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública, salvo el supuesto de rectificación regulado en el artículo 47 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

El Comité Especial integra las Bases y las publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, teniendo en consideración los siguientes plazos:

- a. Cuando no se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- b. Cuando se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones a las Bases.

En caso las Bases Integradas impliquen un incremento al Monto Total de Inversión Referencial, debe enviarse copia de las mismas a la Contraloría General de la República, para los fines de control, siendo que dicha remisión no suspende el proceso de selección, conforme al artículo 46 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Página 9 de 76

JR. SANTA TERESA DE JOURNET Nº 351 - URBANIZACIÓN LA ALAMEDA - CAJAMARCA

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRC-CEPIP- PRIMERA CONVOCATORIA: Contratación de la Empresa Privada para la Ejecución y Financiamiento del PIP: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. II de diciembre-ciudad de San Marcos del distrito de Pedro Gálvez-provincia de San Marcos-Departamento de Cajamarca" con CUI Nº 2489638.



Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de publicadas las Bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la Empresa Privada (o Consorcio) que presentó la Expresión de Interés, puede rectificar la incorrecta integración de Bases en el marco de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. En este caso, el Comité Especial luego de corregir las Bases debe integrarlas y publicarlas nuevamente en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, modificando el Calendario del proceso de selección.

Una vez integradas y/o rectificadas, las Bases no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas de oficio por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad.

1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las propuestas, se presentan en idioma español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado; salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Si hubiere discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.

Las propuestas deben llevar la rúbrica del Representante Legal del Postor, o apoderado o mandatario designado por esté para dicho fin y debidamente acreditado mediante carta poder simple. Las propuestas y toda documentación se presentan por escrito, debidamente foliadas, y se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre.

En caso de Consorcio, las propuestas deben ser presentadas por el Representante Legal común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, conforme a lo siguiente: i) En el caso que el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar original de la promesa formal de Consorcio; ii) En el caso que el apoderado designado por el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar carta poder simple suscrita por el Representante Legal común del Consorcio y original de la promesa formal de Consorcio, en aplicación del artículo 37 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

El precio contenido en la Propuesta Económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el Monto Total de Inversión Referencial. Aquellos. Aquellos Postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su propuesta los tributos respectivos.

El precio total de la propuesta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales, de corresponder. En caso de existir discrepancia entre una cifra expresada en números y otra cifra expresada en letras, prima la expresada en letras.

El Postor será responsable por los costos o gastos directos e indirectos en que incurra para la preparación de los sobres. El Estado Peruano o cualquier dependencia oficial o funcionario involucrado, o el Comité Especial, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el proceso de selección.

Cada documento presentado por el Postor tendrá el carácter de Declaración Jurada.

1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA Y EVALUACION DE LOS SOBRES Nº01 y Nº02:

La presentación de las Credenciales (Sobre N° 1), Propuesta Económica (Sobre N° 2) y Propuesta Técnica (Sobre N° 3) se lleva a cabo en acto público ante el Comité Especial, en presencia de Notario Público o Juez de Paz, en un plazo máximo de seis (6) días hábiles de publicadas las Bases integradas o su rectificación, en el lugar fecha y hora indicados en el

Página 10 de 76 JR. SANTA TERESA DE JOURNET Nº 351 — URBANIZACIÓN LA ALAMEDA — CAJAMARCA

4

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRC-CEPIP- PRIMERA CONVOCATORIA: Contratación de la Empresa Privada para la Ejecución y Financiamiento del PIP: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. II de diciembre-ciudad de San Marcos del distrito de Pedro Gálvez-provincia de San Marcos-Departamento de Cajamarca" con CUI Nº 2489638.



Calendario del presente proceso de selección. Su presentación se sujeta a los formatos establecidos en el Anexo N° 4-B.

En caso se presente una Expresión de Interés, la presentación de propuestas no requiere la participación de Notario Público o Juez de Paz.

El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado dicho plazo, se procede a dar inicio al acto con los Postores que se encuentren presentes. En caso de reprogramación se deberá comunicar a los Participantes mediante Circular.

Vencido el plazo, no se admite la participación de más postores ni la entrega de documentos adicionales, ni la modificación de las propuestas presentadas.

El Presidente del Comité Especial, inicia el acto de recepción de propuestas e invita a los Postores a entregar los sobres N°1, N° 2 y N° 3.

La evaluación de la Propuesta Económica y la verificación de los requisitos legales y económicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección, se realiza por el Comité Especial dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles siguientes de la presentación de las propuestas.

Apertura del Sobre N°01:

Una vez que los Postores hayan hecho entrega de sus sobres, con participación de Notario Público o Juez de Paz se procede a la apertura y verificación de la documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron presentados. El Notario Público o Juez de Paz visa al margen de los documentos presentados.

Durante la verificación del Sobre N° 1 el Comité Especial, aplicando el principio de enfoque de gestión por resultados, puede solicitar a cualquier Postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, dentro del plazo que establezca el Comité Especial.

Los errores o defectos subsanables durante esta etapa son, entre otros:

- Falta de foliado
- Falta de sello
- Falta de firma y/o rúbrica
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como "Copia 1")
- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas
- Y otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables

Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelven sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir, en el acto de presentación de los resultados de evaluación.

Apertura del Sobre N°02:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 2 de los Postores cuyos Sobres N° 1 hayan sido declarados aptos. El Comité Especial anuncia el nombre de cada Participante y el precio ofertado en su Propuesta Económica y, de corresponder, el Notario Público o Juez de Paz visa al margen los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en el Anexo N° 4-B de las Bases.

Página II de 76

JR. SANTĄ TERESA DE JOURNET N° 351 – URBANIZACIÓN LA ALAMEDA – CAJAMARCA

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRC-CEPIP- PRIMERA CONVOCATORIA: Contratación de la Empresa Privada para la Ejecución y Financiamiento del PIP: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y nestonal en la Ay II de dicionale en la Ay II de dicionale en la Ay II de dicionale en la Ay III de d

vehicular y peatonal en la Av. II de diciembre-ciudad de San Marcos del distrito de Pedro Gálvez-provincia de San Marcos-Departamento de Cajamarca" con CUI Nº 2489638.



El Comité Especial revisa las Propuestas Económicas presentadas por los Postores considerando los principios de enfoque de gestión por resultados y de eficacia y de eficiencia, seleccionando la oferta más favorable al Estado, respecto del cual se revisa la Propuesta Técnica.

El Comité Especial devuelve las Propuestas Económicas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Total de Inversión Referencial y también se devuelven las Propuestas Económicas que superen el ciento diez por ciento (110%) del Monto Total de Inversión Referencial.

Si la Propuesta Económica excede hasta diez por ciento (10%) el Monto Total de Inversión Referencial, el Comité Especial debe contar con la resolución de aprobación del Titular de la Entidad Pública para el otorgamiento de la Buena Pro, salvo que de oficio o a pedido del Comité, el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Total de Inversión Referencial.

E Comité Especial rechaza y devuelve la Propuesta Económica en caso no cuente con la aprobación del Titular de la Entidad Pública y el Postor no acepte reducirla.

Para los Proyectos propuestos por el sector privado, en el marco del Capítulo II del Título II del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, las Propuestas económicas no deben exceder el Monto Total de Inversión Referencial consignado en las Bases del presente proceso de selección. De igual manera, la Propuesta económica que no incluyan lo solicitado en el Anexo N° 4-B de estas Bases, invalidarán las propuestas y serán devueltas al Postor con el Sobre N° 3, este último sin abrir.

De acuerdo a lo previsto en el numeral 39.3 del artículo 39 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, en el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

1.13. APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

Luego de evaluados el Sobre N°01 y Sobre N°02, el Comité Especial evalúa la Propuesta Técnica del Postor cuya Propuesta Económica fue seleccionada, y determina si ésta responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en el Anexo N° 3-A.

En el caso que, de la revisión de la propuesta técnica se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de su función, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará por única vez un plazo razonable, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto.

De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida, y se procede a revisar la Propuesta Técnica del Postor con la Propuesta Económica siguiente a la seleccionada inicialmente, y así sucesivamente.

De resultar favorable dicha evaluación, el Comité Especial adjudica la Buena Pro, levantándose el acta respectiva a través de acto público con la presencia del Notario Público o Juez de Paz, de ser el caso.

Página 12 de 76

JR SANTA TERESA DE JOURNET Nº 351 – URBANIZACIÓN LA ALAMEDA – CAJAMARCA

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRC-CEPIP- PRIMERA CONVOCATORIA: Contratación de la Empresa Privada para la Ejecución y Financiamiento del PIP: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. II de diciembre-ciudad de San Marcos del distrito de Pedro Gálvez-provincia de San Marcos-Departamento de Cajamarca" con CUI Nº 2489638.



En caso de empate, los Postores que empataron tienen un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, de acuerdo a lo que establezca el Comité Especial, para presentar una nueva Propuesta Económica, la que no podrá ser de un monto mayor al inicialmente presentado.

La nueva Propuesta Económica debe presentarse en un nuevo Sobre Nº 2 cerrado, cumpliendo con las mismas formalidades establecidas para la presentación de la Propuesta Económica. El procedimiento del acto público para la presentación de las nuevas Propuestas Económicas estará sujeto a los mismos términos y condiciones de la Propuesta Económica original.

En el supuesto que las Propuestas Económicas lleguen al límite del noventa por ciento (90%) del Monto Total de Inversión Referencial, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los Postores que hayan empatado.

1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El Comité Especial otorga la Buena Pro al Postor cuya Propuesta Económica sea la menor y su Propuesta Técnica cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia de las Bases, a más tardar al día siguiente de concluida la evaluación, de acuerdo al Calendario del proceso de selección.

Es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el otorgamiento de la buena pro, en los casos que se haya presentado más de un Postor.

1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más Postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los Postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado un solo Postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento.

El consentimiento de la Buena Pro se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN hasta el día hábil siguiente de haberse producido.

1.16. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS **DEL SECTOR PRIVADO**

Si el proceso se enmarca dentro de lo dispuesto por el Capítulo II del Título II del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, el Comité Especial utiliza como base la información presentada por el Sector Privado, la misma que se encuentra detallada en el Anexo Nº 4-E de la presente Bases.

La Entidad Pública reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria el gasto por la ficha técnica o estudios de preinversión a través de los CIPRL o CIPGN, de acuerdo al monto señalado en el Anexo Nº 4-E. En caso la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria sea distinta a la empresa que propuso el Proyecto, el pago de los costos de la ficha técnica o de los estudios de preinversión constituye un requisito que debe cumplir el Adjudicatario a más tardar en la fecha de suscripción del Convenio de Inversión.

El reembolso no resulta procedente en los casos en que la Empresa Privada (o Consorcio) que propuso el Proyecto no se presente al proceso de selección, o se presente con una propuesta inválida.

Página 13 de 76

JR. SANTA TERESA DE JOURNET Nº 351 - URBANIZACIÓN LA ALAMEDA - CAJAMARCA

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRC-CEPIP- PRIMERA CONVOCATORIA: Contratación
de la Empresa Privada para la Ejecución y Financiamiento del PIP: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad

de la Empresa Privada para la Ejecución y Financiamiento del PIP; "Mejoramiento del servicio de transitabilida vehicular y peatonal en la Av. II de diciembre-ciudad de San Marcos del distrito de Pedro Gálvez-provincia de San Marcos-Departamento de Cajamarca" con CUI Nº 2489638.



1.17. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, la cual debe ser motivada por causal de caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio. Dicha decisión debe comunicarse por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

En caso de Agrupamiento de proyectos, el Titular de la Entidad Pública puede cancelar parcialmente el proceso de selección, hasta antes de la presentación de propuestas. En ese caso, el Comité Especial publica las Bases actualizadas y retrotrae las actuaciones del proceso de selección hasta la oportunidad de presentación de expresiones de interés.

1.18. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto cuando, aún ampliado el plazo por el Comité Especial, no se presente ninguna Expresión de Interés o ninguna propuesta válida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el Comité Especial podrá convocar a un nuevo proceso de selección. El Comité Especial determina la nueva fecha de la convocatoria. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días hábiles, contados desde la nueva convocatoria. En los casos en que se incremente el Monto Total de Inversión Referencial se informará dicho incremento a la Contraloría General de la República.

1.19. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

Las notificaciones dirigidas al Participante y/o Postor se efectúan a través del portal institucional de la Entidad Pública sin perjuicio de remitirlas a cualquiera de los Representantes Legales, mediante:

- a. Correo Electrónico: con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
- b. Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial: en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el Representante Legal.

Página 14 de 76 JR. SANTA TERESA DE JOURNET Nº 351 — URBANIZACIÓN LA ALAMEDA — CAJAMARCA

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRC-CEPIP- PRIMERA CONVOCATORIA: Contratación

de la Empresa Privada para la Ejecución y Financiamiento del PIP: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. II de diciembre-ciudad de San Marcos del distrito de Pedro Gálvez-provincia de San Marcos-Departamento de Cajamarca" con CUI Nº 2489638.



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Convenio de Inversión, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación contra los actos de otorgamiento de la Buena Pro, contra cancelación o declaratoria de desierto del proceso de selección, debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

El recurso de apelación es conocido, resuelto y notificado por el Titular de la Entidad Pública, y en caso de encargo por el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la admisión del recurso, de lo contrario el interesado deberá considerar denegado el recurso de apelación.

La resolución de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, que resuelve el recurso de apelación, o la denegatoria ficta por no emitir y notificar su decisión dentro del plazo respectivo, agotan la vía administrativa, por lo que contra ellas no cabe recurso administrativo alguno.

2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN

La Garantía de Apelación se otorga a favor de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo, y equivale al tres por ciento (3%) del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección, debiendo mantenerse vigente al menos por treinta (30) días hábiles, contados desde su fecha de emisión, la cual debe ser en igual fecha a la interposición del recurso de apelación. Esta debe estar de acuerdo al Anexo N° 5-A. El monto de la Garantía de Apelación debe ser expresado con dos (2) decimales.

Ningún recurso de apelación se considera válidamente interpuesto y carece de todo efecto si el Postor no cumple el plazo estipulado y no adjunta la Garantía de Apelación.

Cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo legal, se procede a devolver la garantía al impugnante, en un plazo máximo de cinco (5) dias hábiles de solicitado.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, la Entidad Pública o PROINVERSIÓN procede a ejecutar la Garantía de Apelación, y el importe debe ser depositado en la cuenta bancaria de la Entidad Pública, o de

Página 15 de 76 JR. SANTA TERESA DE JOURNET № 351 — URBANIZACIÓN LA ALAMEDA — CAJAMARCA

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRC-CEPIP- PRIMERA CONVOCATORIA: Contratación de la Empresa Privada para la Ejecución y Financiamiento del PIP: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. II de diciembre-ciudad de San Marcos del distrito de Pedro Gálvez-provincia de San Marcos-Departamento de Cajamarca" con CUI Nº 2489638.



PROINVERSIÓN en caso de encargo.

2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.

JR SANTA TERESA DE JOURNET Nº 351 - URBANIZACIÓN LA ALAMEDA - CAJAMARCA

Página 16 de 76

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRC-CEPIP- PRIMERA CONVOCATORIA: Contratación

de la Empresa Privada para la Ejecución y Financiamiento del PIP: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. II de diciembre-ciudad de San Marcos del distrito de Pedro Gálvez-provincia de San Marcos-Departamento de Cajamarca" con CUI Nº 2489638.



CAPÍTULO III DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN

Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad Pública como la Empresa Privada (o Consorcio), están obligados a suscribir el Convenio de Inversión.

Para tal efecto, el Representante Legal de la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria de la buena pro debe presentar la totalidad de los requisitos establecidos en las Bases para el perfeccionamiento del Convenio dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de haber quedado consentida la buena pro y. De ser necesario dicho plazo es prorrogado por única vez hasta en quince (15) días adicionales contados desde el vencimiento del plazo para presentación de los requisitos establecidos en las Bases.

3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

En la fecha establecida por el Comité Especial para la suscripción del Convenio, la Empresa Privada (o Consorcio) Adjudicataria de la Buena Pro entregará a la Entidad Pública los siguientes documentos:

- Copia simple (legible) de la vigencia de poder expedido por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de tres (03) meses a la firma del Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del(los) Representante(s) Legal(es) que cuenten con facultades para suscribir el Convenio.
- Garantía de Fiel Cumplimiento conforme al Anexo N° 5-B y la Cláusula Décimo Segunda del Convenio de Inversión (Anexo N° 6).
- Contrato celebrado con el(los) Ejecutor(es) del Proyecto, cumpliendo con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia del Anexo N° 3-A.

En caso de Consorcio se deberá solicitar adicionalmente:

- Contrato de Consorcio, que esté acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del Anexo N° 4-K. El contenido del contrato de Consorcio es el siguiente:
 - a) Identificación del nombre o razón social de las empresas privadas integrantes del Consorcio.
 - b) Designación del Representante Legal común del Consorcio, con facultades para actuar en su nombre y representación, en todos los actos del proceso de selección, suscripción y ejecución del Convenio hasta la conformidad de recepción y liquidación. No tiene eficacia legal frente a la Entidad Pública los actos realizados por personas distintas al representante común.
 - c) El domicilio común del Consorcio, donde se remitirá las comunicaciones hechas por la Entidad Pública, siendo éste el único válido para todos los efectos.
 - d) Los porcentajes de participación de cada una de las empresas integrantes del Consorcio.

Lo indicado no excluye la información adicional que los consorciados puedan consignar en el contrato de Consorcio con la finalidad de regular su administración interna.

Página 17 de 76 JR. SANTA TERESA DE JOURNET N° 351 – URBANIZACIÓN LA ALAMEDA – CAJAMARCA

JI. SANTA TERESA DE JOURNET

PROCESO DE SELECCIÓN № 001-2021-GRC-CEPIP- PRIMERA CONVOCATORIA: Contratación

de la Empresa Privada para la Ejecución y Financiamiento del PIP: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. II de diciembre-ciudad de San Marcos del distrito de Pedro Gálvez-provincia de San Marcos-Departamento de Cajamarca" con CUI Nº 2489638.



e) Copia simple de la vigencia de los poderes expedidos por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de tres (03) meses a la firma del Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del(los) Representante(s) Legal(es) de las Empresas Privadas que conforman o suscriben el Contrato de Consorcio.

El Comité Especial verifica que el ganador de la Buena Pro y el Ejecutor del Proyecto no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado al momento de la suscripción del Convenio de Inversión. Para ello, puede solicitar apoyo a las áreas competentes de la Entidad Pública. Asimismo, verifica que el(los) Ejecutor(es) del Proyecto se encuentren con Registro Nacional de Proveedores vigente.

Siempre que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria haya entregado los documentos antes señalados, se procede a la celebración del Convenio de Inversión y se le entrega al Adjudicatario un ejemplar original del mismo debidamente firmado por la Entidad Pública.

En caso que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria no presente la documentación, la presente defectuosamente y/o no concurra a suscribir el Convenio de Inversión, según corresponda, en el plazo antes indicado, el Comité Especial a su sola discreción, puede otorgar, por única vez, un plazo adicional el que no puede exceder de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad Pública. Una vez subsanadas las observaciones las partes suscriben el Convenio de Inversión.

Una vez suscrito el Convenio de Inversión, el Comité Especial deriva toda la documentación para su control posterior a las áreas correspondientes.

De no cumplir con la suscripción del Convenio de Inversión, el Comité Especial declara la pérdida automática de la Buena Pro de la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria, y procede a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar con su Propuesta Económica previa verificación de que su Propuesta Técnica cumpla con las las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en las Bases en el Anexo N° 3-A y así sucesivamente.

Si Adjudicatario no suscribe el Convenio de Inversión y no hubiere otro Postor, el Comité Especial declara desierto el proceso de selección y evalúa si convoca a un nuevo proceso de selección.

3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

Las garantías de fiel cumplimento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de la Entidad Pública. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La Empresa Privada (o Consorcio) debe entregar a la Entidad Pública la garantía por la ejecución del Proyecto de acuerdo al Convenio de Inversión, el Anexo Nº 5-B y las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entregará la carta fianza por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión Adjudicado sin incluir el costo de mantenimiento y operación.
- La garantía podrá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión Adjudicado.
- Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto.

Página 18 de 76

JR. SANTA TERESA DE JOURNET Nº 351 – URBANIZACIÓN LA ALAMEDA – CAJAMARCA





PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRC-CEPIP- PRIMERA CONVOCATORIA: Contratación de la Empresa Privada para la Ejecución y Financiamiento del PIP: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. II de diciembre-ciudad de San Marcos del distrito de Pedro Gálvez-provincia de San Marcos-Departamento de Cajamarca" con CUI Nº 2489638.



La Empresa Privada podrá presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones, sin considerar el componente de supervisión, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 56.3 del artículo 56 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

En el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución del proyecto.

En caso la Empresa Privada sea responsable de financiar la operación y/o mantenimiento, con excepción de la operación y/o financiamiento mediante la modalidad de asociación publico privada, las garantías de estas obligaciones no deben ser presentadas para el perfeccionamiento del Convenio de Inversión sino de manera previa a la emisión de conformidad de la recepción del Proyecto, conforme al artículo 56 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

En caso la Empresa Privada (o Consorcio) asuma el financiamiento de la supervisión del Proyecto, se puede consignar una garantía independiente para dicha obligación, de acuerdo al Convenio de Inversión, al Anexo N° 5-B y a las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entregará una carta fianza por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión.
- La Carta Fianza deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado.
- Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

En caso de Consorcio, las garantías que se presenten deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión y el Anexo N° 5-B, de lo contrario no serán aceptadas por la Entidad Pública.

Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio son solidarias frente a la solicitud de la Entidad Pública de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto, consignando expresamente en cada una de ellas la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio.

3.4. CONVENIO DE INVERSIÓN

Los términos y condiciones bajo los cuales se regirá el financiamiento y ejecución (y de ser el caso, la supervisión, el mantenimiento y/o la operación) del Proyecto, se establecen conforme al formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el Anexo N° 6.

3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se regirán e interpretarán de acuerdo a las leyes peruanas. Los Participantes, los Postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este proceso de selección.

Página 19 de 76

JR. SANTA TERESA DE JOURNET Nº 351 - URBANIZACIÓN LA ALAMEDA - CAJAMARCA

JR. SANTA T

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
PROCESO DE SELECCIÓN № 001-2021-GRC-CEPIP- PRIMERA CONVOCATORIA: Contratación
de la Empresa Privada para la Ejecución y Financiamiento del PIP: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad
vehicular y peatonal en la Av. II de diciembre-ciudad de San Marcos del distrito de Pedro Gálvez-provincia de
San Marcos-Departamento de Cajamarca" con CUI № 2489638.



ANEXOS

Página 20 de 76 JR. SANTA TERESA DE JOURNET Nº 351 – URBANIZACIÓN LA ALAMEDA – CAJAMARCA

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRC-CEPIP- PRIMERA CONVOCATORIA: Contratación de la Empresa Privada para la Ejecución y Financiamiento del PIP: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. II de diciembre-ciudad de San Marcos del distrito de Pedro Gálvez-provincia de San Marcos-Departamento de Cajamarca" con CUI Nº 2489638.



ANEXO Nº 1

DEFINICIONES

Adjudicación de la Buena Pro: Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.

Adjudicatario: Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.

Agrupamiento de proyectos: Conjunto de Proyectos de Inversión de naturaleza similar incluidos en un proceso de selección, de acuerdo a lo determinado por la Entidad Pública tomando en cuenta sus prioridades y eficiencias, en el marco de sus competencias, en el marco de Invierte.pe.

Bases: Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.

Calendario: Es la secuencia temporal de actos que se desarrollan durante el presente proceso de selección y que aparece en el Anexo N° 2 de las presentes Bases.

Circulares: Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.

Credenciales: Son los documentos que un Postor debe presentar en el Sobre N° 1, de acuerdo con el Anexo N° 4-B.

Comité Especial: Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 29230, su TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.

Consorcio: Es la participación de más de una Empresa Privada sin la necesidad de crear una persona jurídica diferente para el financiamiento y/o ejecución del Proyecto de Inversión.

Convenio: Convenio de Inversión suscrito entre la Empresa Privada seleccionada y la Entidad Pública, en el marco del TUO de la Ley N° 29230 conforme al Anexo N° 6.

Ejecutor del Proyecto: Es la persona jurídica que elabora el Expediente Técnico y/o ejecuta el proyecto, y/o realiza la operación y/o mantenimiento del Proyecto, de ser el caso. El Ejecutor del Proyecto deberá celebrar un contrato de construcción, así como otros contratos de provisión de equipamiento, servicios u otros y, de corresponder, los contratos respectivos para la ejecución de las obligaciones de elaboración el expediente técnico, operación y mantenimiento con la Empresa Privada seleccionada, asumiendo responsabilidad solidaria en la ejecución de las obras que comprende el Proyecto.

Empresa Privada: Es la persona jurídica de derecho privado que no está sujeta a los sistemas administrativos del sector público financiero (Presupuesto Público, Endeudamiento Público, Programación Multianual y de Gestión de Inversiones) y de Contrataciones con el Estado, cuyo capital sea cien por ciento (100%) privado, que celebra el Convenio con la Entidad Pública y financia la fase de ejecución del Proyecto y, de corresponder, su operación y/o mantenimiento. La Empresa Privada también puede ser el Ejecutor del Proyecto. La Empresa Privada o Consorcio Adjudicatario que financia el Proyecto se acoge a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. También se consideran Empresas Privadas a las sucursales de sociedades constituidas en el extranjero. La Empresa Privada también puede

Página 21 de 76

JR. SANTA TERESA DE JOURNET Nº 351 - URBANIZACIÓN LA ALAMEDA - CAJAMARCA

1

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRC-CEPIP- PRIMERA CONVOCATORIA: Contratación de la Empresa Privada para la Ejecución y Financiamiento del PIP: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. II de diciembre-ciudad de San Marcos del distrito de Pedro Gálvez-provincia de San Marcos-Departamento de Cajamarca" con CUI Nº 2489638.



ser el Ejecutor del Proyecto, de conformidad con los dispuesto en el artículo 2 del TUO de la Ley N° 29230.

Entidad Privada Supervisora: Persona natural o jurídica contratada por la Entidad Pública para supervisar la elaboración del Expediente Técnico y/o ejecución del Proyecto, así como las actividades operación y mantenimiento, de corresponder. Es responsable solidaria con la Empresa Privada.

Entidad Pública: Se entiende por Entidad Pública al Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidad Pública o Entidad del Gobierno Nacional que en el marco de sus competencias ejecute un Proyecto de Inversión conforme a las normas del Invierte.pe dentro de los alcances del TUO de la Ley N° 29230, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Expresión de Interés: Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.

Invierte.pe: Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones creado por el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

PROINVERSIÓN: Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

Participante: Es la Empresa Privada o Consorcio que presenta su Expresión de Interés para encargarse del financiamiento y ejecución del Proyecto.

Postor: Es la Empresa Privada o Consorcio que interviene en el proceso de selección, desde el momento que presenta su propuesta.

Propuesta Económica: Documento que contiene la oferta económica, conforme a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, el Anexo N°4-B y del Anexo N° 4-E de las Bases.

Propuesta Técnica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II , y el Anexo Nº 4-B de las

Proyecto: Se refiere a un proyecto de inversión formulado y declarado viable en el marco del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus normas reglamentarias y complementarias.

Representante Legal: Es la persona natural designada por el Postor para llevar a cabo los actos referidos en las Bases.

Sobre N° 1: Es aquel que contiene las Credenciales y documentos especificados en el Anexo N° 4-B de las presentes Bases.

Sobre Nº 2: Es el sobre que contiene la Propuesta Económica conforme a los documentos especificados Anexo Nº 4-B de las presentes Bases.

Sobre N° 3: Es el sobre que contiene la Propuesta Técnica conforme a la documentación indicada en el Anexo Nº 4-B de las presentes Bases.

UIT: Unidad Impositiva Tributaria.

Página 22 de 76 JR. SANTA TERESA DE JOURNET Nº 351 - URBANIZACIÓN LA ALAMEDA - CAJAMARCA

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRC-CEPIP- PRIMERA CONVOCATORIA: Contratación de la Empresa Privada para la Ejecución y Financiamiento del PIP: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. II de diciembre-ciudad de San Marcos del distrito de Pedro Gálvez-provincia de San Marcos-Departamento de Cajamarca" con CUI Nº 2489638.



ANEXO N° 2

CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los Participantes y los Postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente Calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

Etapa	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	Del 11/10/2021
Presentación de Expresiones de interés (1)	Del 12/10/2021 Hasta 18/10/2021
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2)	Del 12/10/2021 Hasta 18/10/2021
Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)	Del 18/10/2021 Hasta 20/10/2021
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)	21/10/2021
Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 y Evaluación de Propuesta Económica (5)	21/10/2021 Hasta 26/10/2021
Evaluación de Propuesta Técnica. (6)	Del 27/10/2021 Hasta 28/10/2021
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro (7)	29/10/2021
Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada o Consorcio (8)	02/11/2021 Hasta 05/11/2021

- (1) Plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el diario de circulación nacional.
- (2) Dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.
- (3) Plazo máximo de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones.
- (4) Al dia habil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarias.
- (5) En un plazo máximo de seis (6) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación.
- (6) Dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.
- (7) A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.
- (8) Dentro de los quince (15) días hábiles de consentida la Buena Pro.

La documentación requerida para la participación en el proceso de selección debe ser entregada en la oficina del Comité Especial ubicada en el Jr. Santa teresa de Jorunet N° 351 – Urbanización La Alameda – Cajamarca (Mesa de Partes) en el siguiente horario de 08:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 03:00 p.m. a 05:00 p.m.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.

Página 23 de 76

JR. SANTA TERESA DE JOURNET Nº 351 - URBANIZACIÓN LA ALAMEDA - CAJAMARCA

JR. SANTA TI

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRC-CEPIP- PRIMERA CONVOCATORIA: Contratación
de la Empresa Privada para la Ejecución y Financiamiento del PIP: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad
vehícular y peatonal en la Av. II de diciembre-ciudad de San Marcos del distrito de Pedro Gálvez-provincia de
San Marcos-Departamento de Cajamarca" con CUI Nº 2489638.



ANEXO Nº 3

DOCUMENTOS REFERIDOS AL PROYECTO

Página 24 de 76 JR. SANTA TERESA DE JOURNET Nº 351 – URBANIZACIÓN LA ALAMEDA – CAJAMARCA

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRC-CEPIP- PRIMERA CONVOCATORIA: Contratación de la Empresa Privada para la Ejecución y Financiamiento del PIP: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. II de diciembre-ciudad de San Marcos del distrito de Pedro Gálvez-provincia de San Marcos-Departamento de Cajamarca" con CUI Nº 2489638.

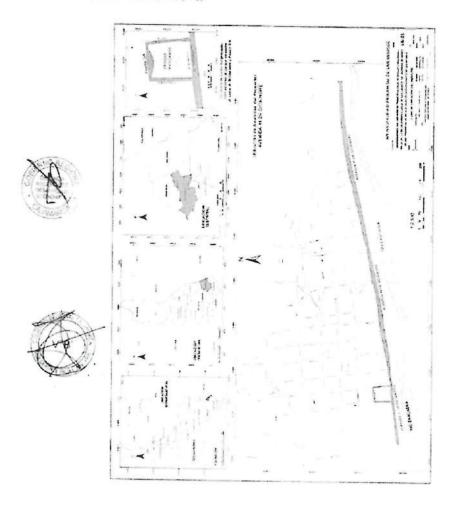


ANEXO N 3-A

TERMINOS DE REFERENCIA

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Fi Proyectu "Mejoramiento del Servicio de Transilabilidad Vehicular Y Peatonal en la Av. 11 de diciembro. Ciudad de San Marcos del Distrato de Pedro Galvez. Provincia de San Marcos. Departamento de Cajamarca" con Cut N° 2489638. E provecto se desarro a a con cal avenda 11 de diciembro. Longues Bolognes, calla sin homore, región de Cajamarca. Provincia de San Marcos. Distrato de Pedro Calver.



1 | 11

Página 25 de 76 JR. SANTA TERESA DE JOURNET Nº 351 — URBANIZACIÓN LA ALAMEDA — CAJAMARCA

4:

PROCESO DE SELECCIÓN № 001-2021-GRC-CEPIP- PRIMERA CONVOCATORIA: Contratación de la Empresa Privada para la Ejecución y Financiamiento del PIP: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. II de diciembre-ciudad de San Marcos del distrito de Pedro Gálvez-provincia de San Marcos-Departamento de Cajamarca" con CUI Nº 2489638.



As itambén, le Proyecto a ejecutar tiene como mptas filo an las signionios

Construcción de 15 149 48 m2 de calzada con concreto F'c=210 kg/cm2. Construcción de Ciclovía 325 00 m3 de calzada con concreto F c=175 kg/cm2

Cumetas, aterales en una coegitud de 2294 🕫 🦘

- Construcción de Jare nes 3004 08 m2
- Construcción de 09 00 Undi de Alcantarilla de oprorato
- Construcción de Orenaio en Intersección de Calles 264 5u m
- Construcción de Caral de Orenaje y Evacuación de Agusis 85 00 m. Concreto F c=210 kg/cm2
- Construcción de Muros de Contención 244 03 m. Concreto Fic=175 kg/cm2.

9 Demoleson de Veredas Existentes 149 86 m.

10 Construcción de 4,102 96 m2 de veredas de concreto F'c=175 kg/cm2

MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL

F Proyecto tiene un Monto Total de Inversion Recornical de S/. 8,240,325.38 (Ocho Millones Doscientos Cuarenta Mil Trescientos Veinticinco con 38/100 soles), cuyo desagregado se detá la en el cuadro siguiente

RESUMEN DE PRESUPUESTO MATER	A DE CONNOCATORIA
- LANDON REPERENCIAL COMPONENTS 1	
2 VALOR REFERENCIAL COMPONENTE 2	2,761,333 47
3 VALOR RETERENCIAL COMPONENTE 3	5/ 447,359.19
4 VALOR REFERENCIAL COMPONENTS 4	15/ 413,160.95
S VALOR REFERENCIAL COMPONENTES	5/ 237,147.83
6 VALOR REFERENCIAL COMPONENTE 6	5/ 318,186.68
VALOR RECEDENCE COMPONENTS 6	5/ 1 021 764 71
7 VALOR REFERENCIAL COMPONENTS 7	\$/ 556 104 03
SUBTOTAL	5/ 7.911,935.80
6 SUPERVISION (OBRA / COVID-19) 7 UKU/JEACIÓN	%/ 303 320 B1
The second secon	
VALOR REFERENCIAL	5/ 8,240,325,38

El Monto Total de Inversión Referencial senatado en los pavalos procedentes de expresa a precios de mercado. E refendo precio de mercado comprende los impliestos de Levinictudo el Impuesto General a las Ventas

RECONOCIMIENTO DE LA INVERSIÓN

El Proyecto se ejoude en el marco del mecanismo previsto en el 100 de la Ley N. 19230 y del fitio del Regiamento de la Ley N. 19230, y se le reconoce a la Empresa Privada (c. Consolicio) el Monto Total del invention determinado en el Expeciente Tecnico o sus modificatorias que apruebe la Entidad Publica Asimismo, se reconocen las variaciones aprobedas y convenidas con la Entidad Publica mediante adenda i sempre que signifiquen mayores trabajos de obra, con excitor de aquelhs proyectos propunstos y actualizados por ol sector privado La fint tod Publica, a su vez, tiene darecho al ajudaj en caso diches variaciones significación de menos trabajo de obra o disminución de Mordo "atal de inversion

Las valinizaciones de Proyecto se efectuan de aquesto a lo previsto en el articulo. 69 de 7LO del Regismonfo de la Ley N. 29236).

Pagina 2 | 11

Página 26 de 76 JR SANTA TERESA DE JOURNET № 351 – URBANIZACIÓN LA ALAMEDA – CAJAMARCA

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRC-CEPIP- PRIMERA CONVOCATORIA: Contratación de la Empresa Privada para la Ejecución y Financiamiento del PIP: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. II de diciembre-ciudad de San Marcos del distrito de Pedro Gálvez-provincia de San Marcos-Departamento de Cajamarca" con CUI Nº 2489638.



4. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto tiene un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario conforme al siguiente cuadro y a lo seña ado en el Anexo N° 3-C de las Bases.

OBLIGACIONES	DIAS CALENDARIO
Ejecución de la Obra	180
Culminación de Proyecto	10
Recepción del Proyecto	20
Liquidación del Proyecto	60
TOTAL	270

5. FORMULA DE REAJUSTE

La fórmula o fórmulas polinómicas serán determinadas en el expediente técnico que aprueba la Entidad Pública o el aprobado por las adecuaciones al expediente técnico a partir del pian de trabajo. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 911-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

6. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DEL EJECUTOR DEL PROYECTO

6.1.- Sobre la experiencia en ejecución de Proyectos

a) Ejecutor del Proyecto

Reguisitos



La experiencia en ejecución de proyectos de CONSTRUCCIÓN en general ejecutados en los últimos SIETE (7) años y la experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos SIETE (7) años.

Para lo cual el Postor deberá acreditar MONTO FACTURADO ACUMULADO EQUIVALENTE A UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL en proyectos génera es y/o similares y acreditar en los 7 AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS QUE SE COMPUTARAN DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA



Se consideran proyectos similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semigiante proyectos de OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REVODELACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O CARRETERAS Y/O CAMINOS VECINALES Y/O VIAS URBANAS Y/O PAVIMENTACIÓN Y/O CALLES Y/O PISTAS Y/O RED VIAL Y/O SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR LA COMBINACIÓN DE ESTAS TODAS ESTAS EN EL SECTOR PUBLICO O PRIVADO.

Acreditación

Se acredita con copia simple de contratos de ejecución de proyectos, conjuntamente con sus respectivas actas de recepción y/o conformidad

Fee 3 111

Página 27 de 76 JR. SANTA TERESA DE JOURNET Nº 351 — URBANIZACIÓN LA ALAMEDA — CAJAMARCA

\$ 1.

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRC-CEPIP- PRIMERA CONVOCATORIA: Contratación de la Empresa Privada para la Ejecución y Financiamiento del PIP: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. 11 de diciembre-ciudad de San Marcos del distrito de Pedro Gálvez-provincia de San Marcos-Departamento de Cajamarca" con CUI Nº 2489638.



Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos imgeneral pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa.

b) Personal profesional propuesto para el proyecto

Requisitos

A continuación se defala el persono profesiona mismoly sus requistos mínimos necesar os para la ejecución de Proyecto.

	Profesional	N.	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Minimo/Experiencia
	Administratory Empresas	01	Administrador de proyectos	Colegiado y habilitado: Experiencia general no menor de (5) anos computado desde in colegiatura sustentada con copia de diploma de acorporación al Colegio respectivo. Sustentar como minimo (4) participaciones coma especialista de opras similares, dentro del plazo antes sena ado.
M	Ingeniero Civil	07	Residente Ceneral de Obra	Experiencia general no menor de [5] anos como Jado desde a collegiatura, sustentada con robus de cicloma de recipioración al Colegio respectivo. Sustenta como munimo [4] partico al sta de obras similares dentro del plazo antes senalado.
	ngeniero Civ	01	As stimte de riceniero Residente	- Experiencia general no menor do 3) anos computado desde lo colegidada o nicipio de deporta de morporación al Colegio respectivo. Sustentar como misimo (2) participación de obras sensiado del plaza antes sensiado.
Section	/ngeniero c v	0.	Especialista en Metraces, Costos y Presupuestos	Experiencio ueneral do mener de (4) anos computado desde to computado sistentado

F - 5 - 4 | 11

Página 28 de 76 JR. SANTA TERESA DE JOURNET Nº 351 — URBANIZACIÓN LA ALAMEDA — CAJAMARCA

X:

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRC-CEPIP- PRIMERA CONVOCATORIA: Contratación

de la Empresa Privada para la Ejecución y Financiamiento del PIP: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. II de diciembre-ciudad de San Marcos del distrito de Pedro Gálvez-provincia de San Marcos-Departamento de Cajamarca″ con CUI № 2489638



			con coca de liprorra de incorporar de un Calego respectivo - Sustentar como minimo (2) participaciones como especialista de obras similares, deniro del plazo antos senalados
ingentero Amb entai	01	kapacio An aienta	- Experiencia general no merico de 13) años como dado de se el aculegidada, subjentada con coba de dicionar de nocinorar cina a Cologio respectivo - Sustentar como minimo (2) participaciones como especialista de obras a milares dentro del plazo antes seguidado.
Arqueciógo	Đ,	Restos Arqueológicos	- Experiencia general cul menor de [3] anos computado desne n colegistiva sustantação con copia de diploma de incorporación al Colegio tespectivo - Sustentar como minimo [2] participiciones como especialista de obras similares, denno del prazo antes senalado.
Arqueologo	01	Asidiente de Arqueòlogia	Experiencial general no menor de 2 anos computados dende lu colegidada sustentadu con copia de pipo ma de occapionación la Cotegia responsación en mino [7] participaciones como especialista de obras simplares dentro del plazo antes simplares
Enfermera	0	Cumpir los protaco as Cases 19	Experiencia general no menor de [3] anos computati, destre a colegiatura sustentada con copia de elpoma de exceptiona de espectivo Sustentar como minimo [1] perticipaciones como especialistas médicos para

Market - 5 | 11

Página 29 de 76 JR. SANTA TERESA DE JOURNET N° 351 – URBANIZACIÓN LA ALAMEDA – CAJAMARCA

PROCESO DE SELECCIÓN № 001-2021-GRC-CEPIP- PRIMERA CONVOCATORIA: Contratación de la Empresa Privada para la Ejecución y Financiamiento del PIP: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. 11 de diciembre-ciudad de San Marcos del distrito de Pedro Gálvez-provincia de San Marcos Departamento de Cajamarca" con CUI Nº 2489638.



controlar los protocolos de segur dad. Covid 19 an ubras generales, dentro del plazo untos senurado Experiencia general menor de 3 acos Lomputado desde obtención del Fitulo Maestro de casa Macetro de obra Sustentar como minimo 121 part pactores COMO maestro de obras similares. con cetificación de SENCICO, centro dar plazo antes sena ado

Notal El Residente General de Outaino puede prestar servicios en mas de una obra a la vez.

Acred tacion

El Postor debe presentar el Ancixo Nº 4-L tomando se cuenta la experiencia del personal profesanar propuesto para la ejecución de Proyecto y que se acredita cori cualquiera de los aquientes documentos

Copias simples de los contratos suscritos y su 1-30+ 14/8 conformidad. Copias emples de las constancias de traba o Copias emples de los centinados de trabalo Cual a el otro occumento que de manera terraciente demuestre el tiempo de experiencia del profesional propuesto

As l'ambién se debe presentar cop à simple de curriculum vitae documentade declaración jurada de estar habilidado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del possona profesional propuesto (ANEXQ 4 M)

De gresenterse experiencia ejeculada para relamiente "traslaba", para e computo de il lando de cinno aparencia so o so considerara un exez os período tras apado

c) Maquinaria y/o equipamiento mínimo a utilizar en la ejecución del Proyecto

Requisites

01 Mezc adora De Concreto De 11p3 18 Hp

01 Camion Cistema 4 x 2 (Agua) 2,000 Gi

01 Soldadora

01 Edu po Polvenzador

C1 Molde Mikia co Para umitar Losa C1 Compresera Neumalica 76 Hp 125-175 Pcm

C1 Compactedor Vioratorio Tipo Piancha 5 8 Hip

01 Rods o Liso Vibratorio Autopropulsado 101- 35hp 10-12. Ton 01 Cargader Frontal Cat 950

01 Mart to Neumatico De 24 Kg 01 Barreno De Perforación 11 X 0.7 M 01 Vibrador De Concrete 4 Hp 2.401

01 Tractor 07

El Motor velacora De 125 Hp

6 | 11

Página 30 de 76 JR. SANTA TERESA DE JOURNET Nº 351 - URBANIZACIÓN LA ALAMEDA - CAJAMARCA



PROCESO DE SELECCIÓN № 001-2021-GRC-CEPIP- PRIMERA CONVOCATORIA: Contratación de la Empresa Privada para la Ejecución y Financiamiento del PIP: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. II de diciembre-ciudad de San Marcos del distrito de Pedro Gálvez-provincia de San Marcos-Departamento de Cajamarca" con CUI Nº 2489638.



01 Nve

01 Volquete De 15 M3 01 Estacion "mai

Accediation

Para o cui librera presentar una Declaración Junicia dende se precise fextualmente que las modurar es y o equipamiente estakon dispensivos para la theologian del proyecto y a capie del os documentos que subtemen la propiedad i la posesión yiú el compromiso de compra www.a.u.ukgwiik u otro documento que acrecite la disponibilidad de la magunena y o nou parsiento

7. OTROS CRITERIOS CONSIDERADOS POR LA ENTIDAD PÚBLICA

A continuación, se consideran otras diferios que debe aumpia: la Empresa Privada (o Consorcio), para la ejecución de los proyectos.

No presentar sanciones en los ultimos 5 anos

a) REQUISITOS DE LAS GARANTIAS

Las garantias que se presenten deberán ser incondicionales, solidar is rrevocables y de maización automática en el país a solo requer miento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la apervisión de la Superintendencia de Banca. Seguros y Administraciónios Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para embrigarantias o estar consideradas en a lia actualizada de bancos extranjeros de o imera categoria que periodicamente publica di Barco Cerizo, de Reserva del Dany

(b) PENALIDADES:

En caso de retrama y ustificado de la Empresa Frivada en la mecula or de sus obligaciones de vodos del Convento la Entidad Publica el aplica automaticamente una pensidad por mora por cada dia dicaració el carco o de la penalicad por mora se resizará en función de morac y piazo vigente, esto es, el monto y piazo del Convenio que esta definido en el expediente fechico abrobado por la Entidad Publica y que pueda haberse afectado por las variaciones correspondientes a los máyores trabajos de obra i ricuccionos o ampi aciones de



Las penalicados se deducer nel CIPRC o CIPQN trimestral o a la culminación de hoyecto en la liquidación final, segun conesponde o si fuera necesaria, se hace efectivo del monto resultante de la cjelución de la garantia de f.e. camplimiento Es responsabilidad de toda Empresa Privadu que participa al amparo de la Ley 🦮 29230 y el presente Regismento conocer de antemano, as rogias y procedimientos. establecidos en dicha normativa, no solo durante el respectivo proceso de selección y la etapa de ojecución convenida, sino también en los procedimientos administrativos que lo habilita para contratar con o Estado. El hecho que la Entidad Publica no supervise los procesos, no exme a la Empresa Privada de cump in con sus obligaciones ni de la responsabilidad que le pueda correspondir segun lus discosiciones de presente Reglamento

7 | 11

Página 31 de 76 JR. SANTA TERESA DE JOURNET Nº 351 - URBANIZACIÓN LA ALAMEDA - CAJAMARCA

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRC-CEPIP- PRIMERA CONVOCATORIA: Contratación de la Empresa Privada para la Ejecución y Financiamiento del PIP: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. II de diciembre-ciudad de San Marcos del distrito de Pedro Gálvez-provincia de San Marcos-Departamento de Cajamarca" con CUI Nº 2489638.



El monto inlegro de las penalidades aplicadas constituye ingreso de Tescro. Publico

c) OTRAS PENALIDADES:

En las Basies se picción establecer penalidades distintas a la mericinada en el tem precodente ciempre y cuando sean objetivas hazanat es y congruentes con el éporte de la cuavociator a hasta por un monte maximo equivalente al diaz por ciento (10%) do monte de conmato vigente o de se si cuso del tem que debio cieludarse. Estas periplicades se calcularán de forma independente a la peria dad por mora.

d) DE LAS OTRAS PENALIDADES DISTINTAS A LA PENALIDAD POR MORA

Se pueden establecer etras pena dades, disentas a vetrase a mora las cuales detran ser objetivos razonat las congruentes y prodoccionaxes con el cojeto de la confratación. Estas son las siguientes

	N.	PENALIDADES A APLICAR POR	CALCULO	PROCEDIMIENTO
		Cuando o persona acreditate permanece menos de Trienta (30) dias desde el inicio de su participación en a electurion del contrato o del integro de plazo de ejecución si ente es menor a los frenta (30) días		Segun informe de supervisor you reportor de opra
X	2	En caso in contratista incumo a con su obligación de exicular la prestación como presenta larredizado o debidiatecno substituto	0.6 de la Unitada de la montratio de la con de la condición de	Segun ritormo del suconvisor y/o impestir de otra
1		ocarent da	Clinical por miles 5 cdu des mental le la valorazio e de per de per ada de de ficine am, cominente	Seguin forme del rapervisca y constitute visca y constitute e visca y constitute visca y constitute visca e v
***	4	En caso culmine la relación contractual entre el contractual entre el contractual entre el contractual entre el la contractual entre el tipo aprobado la suscitución de personal por no cumpir den la experiencia y cultificaciones ocqueradas.	Messa dis un vigente al momento de applicación de la pensidad por cada día di-	Segun Informe y acta de' supervisor y inspector de obra per cada vez que o verfique en vista a la obra

8 | 11

Página 32 de 76 JR. SANTA TERESA DE JOURNET Nº 351 – URBANIZACIÓN LA ALAMEDA – CAJAMARCA

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRC-CEPIP- PRIMERA CONVOCATORIA: Contratación de la Empresa Privada para la Ejecución y Financiamiento del PIP: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehícular y peatonal en la Av. II de diciembre-ciudad de San Marcos del distrito de Pedro Gálvez-provincia de San Marcos-Departamento de Cajamarca" con CUI Nº 2489638.



	_	Table 1		
	5	a EGURIDAD NEL ORBA Y SENALUZACIO. L. Quando in empresa privoda no cucere con condicio interior de seguridad de la rigira fortu poutonario veticipar o cumpliendo las compliantes actore en juvidad y salud en frabijo receno actory 2 193 y su Regamento y una livirima BIOSC Seguridad Durante la Construcción además caso emiso de las señaluzaciones sue, fisidas per un Supervisión o inspectivo. La muita divina seria	cult de la cella del seguir eferme de aprilicación de la Supervisci yel principado por la espector de obra entidado.	
	(6)	NDUMENTARIA E MPLEMENTACION OF PHOTECCION DEL PERSONAL CUarron la compresa privida no compla cor a rivir e su porsonal de los elementos de seguridad y a recursidad en elementos de seguridad y a recursidad en elementos cuada en el tem anterior. Esta personal veloris de esta cebidian ente obra alguno de los traba adores no esta cebidian ente objugado con el Egupo de Protección Pivir en al Basico o complementario, si los traba, os que esta ejecudando lo amentario, si los traba, os que esta ejecudando lo amentario, si los traba, os que esta ejecudando lo amentario, si los traba, os que esta ejecudando lo amentario, si los trabas, os que esta esta del trabajador queda a evaluación de supor actual esta infrado la forma de calculo sera por cada trabajador que no cuente con la inclumentaria de segunidad correspondiente siendo esta.	0.5 de la U.1 vigente al Sogun informe del tramento de Supervisor yo aproacer de la respector de obra enridad por la	
	7	MGRESO DE MATERIALES L'ands o provesa privada increse materiales a la consiste autorization de sub-investr à impedier la route por cada evente será de	1 UT vigerer al momento de Segun efembro de april 4 on de la especialor via producto de oura entidad.	
X500 000	â	CNTREGA DE COCCLAFINTACION INCOMPLETA, Cuando la empresa privida entregue dei unacion recompleta perjudi, anacie i spirate normalide las mismos. La muita por coca transle documentario sera de	all vigents at moments de Segun informo de segun informa	
A	9	CARTEL DE OBRA Cuardo la empresa privada no coloque lantel de obra nombre de plaza estat reologie las especificaciones focnicas, ylo el control. ylo plazo endicado por el suo rivisor el respector de Obra la trula cor displazo eserá.	1 Di vigoriti al momento de Segun externe de abicación de la supervisió y bellalidad por la capacitor de sons enticad.	The second second
2	10	FLAZO CONTRACTUAL CHANDO IS empression of CONTRACTUAL CHANDO IS empression comparts on cottengar electricade and cumparts of file file file file file file file fil	1 UT ugente a momento de Seguir eforme del apicación de la supervisor y/o pensidad por la mapición de obra crisidad.	
	1-	PREFBAS Y ENSAYOS. Cuando la empresa di vodo, no realice las pruebas y invistyos oportunamente para viventi an la caudad de los materiajes dissificaciones y oriensiyos de Cautro de Cautro as mismo tambion se apicarió premiadar cuando di contratisto realita en forma made, uada els cincados de contro de cautra del des di descriptiones per procomientos estandad estados, hacer uso de educiós madecuados estandados no portugios realizados pruebas, de cincados de caidad no portugios estandados procesas el autorizado La muña das como.	1 317 vigente at trace no promo de descrito de la supervisor y di persettas por la respector de obra sixuad	Autorita stratifica and and an analysis and an analysis and

9 | 11

Página 33 de 76 JR. SANTA TERESA DE JOURNET № 351 / URBANIZACIÓN LA ALAMEDA – CAJAMARCA

6

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRC-CEPIP- PRIMERA CONVOCATORIA: Contratación
de la Empresa Privada para la Ejecución y Financiamiento del PIP: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad
vehicular y peatonal en la Av. II de diciembre-ciudad de San Marcos del distrito de Pedro Gálvez-provincia de
San Marcos-Departamento de Cajamarca" con CUI Nº 2489638.



Γ	Marine Control of the	
12	cora la muta diana yera	nominate et entre et entre et
-3	Cut of important a control to increase a corp cut of important a control to increase a corp increase Residente y 2 common a control	high significial moments of de Segun informe de de Segun informe de de Lucch de la sudenvisor y/o tendidad por la impactor de objet
14	50027 Visit 6 Inspector	1 til " vigenta gi inversento de Segun informe del la accident de la Supervisor y lo per i dad cor la inspector de obvo- tantala.
1 6	ambieta editada en estudo de mesco Ambieta editada en electudo de impacto Ambieta cada vez que sea necesar y electudo de Supervisir o inspector	momente de Segue nforma del elp au in de la supervisor y de perdicad por la insakción de obra entidad.
36	A study of Pathago de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en Expediente sin perjuicira de cue la impriesa privada como las observas ones ser costo siguine para el Gou e no Regional de Cajametras la multa sera por cada trabajo mar hijecutodo y por los dias transcurridos desde la fecha en que defecto la ocurrencia fivata la corrección pertinente siendo ente conoción pertinente siendo ente conoción persi la confinuidad de los frabajos de son	1 util vigento ai securi informe del apresiono del supervisor y/o perdicina por la inspector de obra emidas
	NCOMPLETA Country to compress private presental in valorization mensus con det rendracyto decumentation del service and a service del serv	Valorización per la Percada Valorización valorización pero mensual que sea pero detectable
-8	code to periode a realizar or effect on or methodos est diable y pre-critados en a visibado en mensi al de corra y de ser ni caso de que rixedan sobre vidos acienes, indistintamente de los periodidades y disponsibilidades y disponsibilidades que el corra o rispontor ambien.	nements de princada partica por escala pur la Signe Valor anda enticación por la Gue se a defectada enticación ación ación.
19 4	VIGILABLIA DEL VENCION, VICINTES SAN TARRO PARA EVITAR LA PROPACIACION DEL COVID - 19 EN LA ERCUCION DE ORRA TOT Lumpar con las sociacio para civiny la congel de del companyos covid 19 de acuerdo at las de imprementación presentado la Enidad ignalizada de comunicación por codo dia que no pa	Pro Cada dia que son a completa de en completa de completa de completa de completa de completa de comp
	14 15	PERSONAL CLAVE EN ORRA Cuando alguno de los profesiones a propuestos por la empresa privada cua cumpor de a su per la econocia privada cua cumpor de a su per la econocia privada con conservo Resodente y Asistente de America privada en conservo Resodente y Asistente de America privada en conservo Resodente y Asistente de la cualda la muta conditara en transportante en la cualda la muta conditara en transportante en la cualda la muta conditara en conditara de prosonas con partir a conditara en co

10 | 11

Página 34 de 76 JR. SANTA TERESA DE JOURNET Nº 351 – URBANIZACIÓN LA ALAMEDA – CAJAMARCA



PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRC-CEPIP- PRIMERA CONVOCATORIA: Contratación de la Empresa Privada para la Ejecución y Financiamiento del PIP: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. II de diciembre-ciudad de San Marcos del distrito de Pedro Gálvez-provincia de San Marcos-Departamento de Cajamarca" con CUI Nº 2489638



e) ADELANTOS

No se otorga ringuni so de agelanto

f) ENTREGA PARCIAL

La obra será entregada de manera fotal, no permitiendose entregas par cales.

g) NARURALEZA DEL PROUECTO DE INVERSION

El sistema de contribación es por precios unitanos

h) GARANTÍAS GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El postor ganador debe entregar a la entroad publica, a garantia de fel cuatro por ciento. 4%) del monto del Convenio Convenio organia y mantenerse y gierre hasta. La quidación final. La garanti a del tel cumplimiento debe tener las caracteristicas establecidas en el Anico 56 de 100 del Reglomento de la Ley V. 19050.



2 11 | 11

Página 35 de 76 JR. SANTA TERESA DE JOURNET Nº 351 - URBANIZACIÓN LA ALAMEDA - CAJAMARCA

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
PROCESO DE SELECCIÓN № 001-2021-GRC-CEPIP- PRIMERA CONVOCATORIA: Contratación
de la Empresa Privada para la Ejecución y Financiamiento del PIP: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad
vehicular y peatonal en la Av. II de diciembre-ciudad de San Marcos del distrito de Pedro Gálvez-provincia de
San Marcos-Departamento de Cajamarca" con CUI № 2489638.





ANEXO Nº 3-C

CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

A comunuación se presenta el cronograma tentativo para la ejecución del Proyecto;



Pagro a 12 | 29

Página 36 de 76 JR SANTA TERESA DE JOURNET N° 351 – URBANIZACIÓN LA ALAMEDA – CAJAMARCA

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRC-CEPIP- PRIMERA CONVOCATORIA: Contratación de la Empresa Privada para la Ejecución y Financiamiento del PIP: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. 11 de diciembre-ciudad de San Marcos del distrito de Pedro Gálvez-provincia de San Marcos-Departamento de Cajamarca" con CUI Nº 2489638.



					AVENTO DE CALIDANCA
				SWAY.	419.35
	No. 100 (100)				
	Transfer for Control and American State			× 1000 m	
	4			4 41	4,2019
-	SATURETE.		KHINDS	neer supplies.	
_	CONTRACTOR OF THE SECTION OF SECURITION OF	234.6 41	$\theta \approx 2 \pm 4\pi/24$		
Ξ		6.744	electronic at	exe districts	2
,-	140 (120 CHARLA (100 H)	4:30			
	Contraction of the con-				
_	CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR	1.00	e- 200 k 21	- 17	(and a grant of the second of
+	TOTAL ENGINEERS STORY	1.00			100000
۳	Florida v Pet at Charact	*5.100	$\theta = 20/10.24$		
-	Section of the sectio				****
-	SECONDARY SERVICE	112	× + × - 40	Av. 18700.00	
*	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T				
	The state of the s				
					the second second
					1
-	Management of the second of th				172
-	Option Andreas and Association and the			. 16 797	
	AND ADMINISTRAÇÃO AND				Asses,
	the first property of the following section of				
_					
_	7 H 3 C M 3	57.15.1	*******	49.470(0)	p. 100 mm
-					
	Street Street Works Street Street				
	Andrew Control of the				
-	(84) (6.		64 E 162	No Tillagill	
	Editor Constitution				
_	A MAN CALL OF THE ASSESSMENT O			- 76	
_		76.200	5-4 - X - 2x	ma 21 28 21	Pro-E
-	CONTRACTOR OF CALCUMA		p=(1,1)(1,2)	20000	
_	FREEZE CONTRACTOR SAND	1. Supr			. #TTM
Ξ	PROPERTY TRANSPORTS A			A. 100	
*		11.800	141 900	or 2:41.12	
		==((a -			
_	THE RESIDENCE OF THE STATE OF T	of the		41 TOTAL	
	Fire they are				
	OF ALL DE CORP AND A SEC.				
	Company of the control of the contro	14 642	T-1016.0	** 540-42	1-7
	A THE RESIDENCE AND THE				
_	APROVALATIVE COLUMN	14 700	** 18/19/51	****	
_	A COLUMN TO THE REAL PROPERTY.				
-	CANADA STAR FORE	* (1) (a)		K+110022	
_					
I	MANUAL MA	1000	13 10 (101)	** **	
-	SUPPLIES OF CONCESSOR COMPLET	*1 141	-2.005.0	4. 1960	
-		1.00	A 100 Kills	442952	
	Manager of These	1000	100		
	A THE RESERVE AND A STATE OF THE PARTY OF TH	Ser made	10000	1000000	8-4
	MANUFACTURE OF THE STATE OF				
	2 May 190 may 2 24 May 190 may				
_		39 (10)	-87139971	444 9000	15. W 44
-	and a section of the party of the				Charles States
-					The state of the s
		11.100		\$40 E-100711	The second second
Ţ			1	PF - 12 -	
				V	

Página 37 de 76 JR. SANTA TERESA DE JOURNET N° 351 – URBANIZACIÓN LA ALAMEDA – CAJAMARCA





	AMUSICON SERVICE OF TRANSPARENT TOP 1 SALVEZ					
-	1	CONTROL OF	NO H W.	195 DW 6A1	2000-38	
-						
5	1.0711	2004				
-	ALCOHOL TOTAL	7 1965	A see history	* weather		The second section
2	14801	1.000	me 12:04/2	A+ (575e/2)		
-	to the end of		10 mm (10 h) A	W-100		
	A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR	1.	10.00			
5	SHIFTING ATTENDED	11.60	THE 36 14/21	esitition:	4	
24.	THORACTA HEAD TRANSPAR	1.660	1411 PR	100 Fullsty		1500
-	NOTICE STORY OF THE SECOND	Mein	774.00			S men Vi
-	The Children of the Control of the C		14 17/1012		,	(2 respective 2)
	1.5000.000 000.00.00.00.00.00.00.00.00.00.0					(TF)
1	TWISHOOM TANKS	224.41	414.25.22.2	12 1: 1:	7 4	4.00
-	074 Sub-1					
	Printer and the state of the st	(1.4-	*********	197 1/12 21	2 1	
-	THE RESERVE AND ADDRESS OF THE RESERVE AND ADDRE					
100	STAR CHES OF RESIDENCE AND ASSESSMENT	A 18.90				-
-	The same of the same of the same of	1		440 (T) (T) (T)	2.7	2 22
	NORTH CONTRACTOR	17.6	1,55:15	Section 19		
400	CALCULATE CONTRACTOR	Million		N: 15 Kn; 24		100
-	E-0.4864	14141	24 (100)	40000		
	TANKS THE RESIDENCE OF THE PERSON NAMED IN	-	Transport of	14-14-06-23 4-15-04		e e
	TOTAL CONTRACTOR STATE	1.4	PERSONAL PROPERTY.			
-	MOTOR OF STREET AND	*1	\$100 to 12			
-	The state of the second	Salver		No. 58/04/57		27
dar.	APPENDING A PARTY OF THE PARTY	62.0	\$1.794.003 \$1.794.02	W 14000 C		
-	The facilities of the security of the	17	4 1 4 1 - 41 - 1	100000000		
49	*** * * ******************************	4.0	the Disecta	Fair controls		
	(Acces 47 47) (4 (443 474 5474	45.50	* 1 - 7	9-11-9-1		*
de :	CONTRINCTORY ACCOUNTS	42 Am	*** ******	FOR \$27.2 A. FOR \$2.32.2.	1	
-	TRACE OF THE ANGLES	14.	N# 27 14121	*****	1	
	The state of	4,400	100 00 000	W-21, 1811		
-	SECRETARINE PROPERTY.	110	* 15/5	and the last		
	The state of the state of the state of	1.00	Service as services as		* 1	
-	1 Particular State of the Control of		100			
	Marin and the Analysis of Principles and the	* To:				
	THE PERSON NAMED IN CO. LANS.		10 10 11	40.00		
	#84 (20) (194) 10.0 (1940) 1	27.6%	Ben 7(1), 21	market and		
		14	- v (4) 5)	100.000		
-	FIRE AF FEEDERFE ABBANC	77.50	1-4-5		7	
No.	the state of		********	AM 5/13/35	34	
	No. of the last of		1 4			
	1274		77 - F-4-	0.00		
-		* 4.00	at 5 12, 2.	UP 12/12/21	pt.	
	4A-S1-S	2.5	411042.11	W 191		
	Part of Table Control on the Art of			*14.12.12.71	111	
	* Company to the company of		4.5			
	Professional Resident Billion Control Acres	20000	*** -1/4-	Fort as he as	P-9	
	Alternative days for the	1.5	****	4 = 4, (3,73)		
	MOVIMENTO SETOMAL	100		599 S31(0)		
	1 × 4 4 (m) = = 447 (m = 5,000,000)		40 (0.00)	-1 - 1	5	
	A TRUST OF THE ACCUMULATION OF	0.0	No letters	FOR COURT	70	
	PROPERTY CONTRACTOR	87 64.	Sci. 1/11/21	Bur States	279	
	English Company of the Company of th	4.00	1-95.25			
	The state of the s	1.64		For 21 1500		
	6784	1.0.	ser Africa de	** 15/1/8		1. 1.
	MARKET 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1000	40.00	** 27671/65		Transaction and
		7.00	48/19/92/21	19725113722	9	- Constitue
	BAR IN THE PROPERTY OF A PARTY AND THE PROPERTY OF THE PARTY OF	V 2 - W 2				CHEST PROF.
	W. Walter	1 1 2 2 2	SW HELLER	M44/12/21	1	
					Transaction and	
	101					

Página 38 de 76 JR. SANTA TERESA DE JOURNET Nº 351 – URBANIZACIÓN LA ALAMEDA – CAJAMARCA



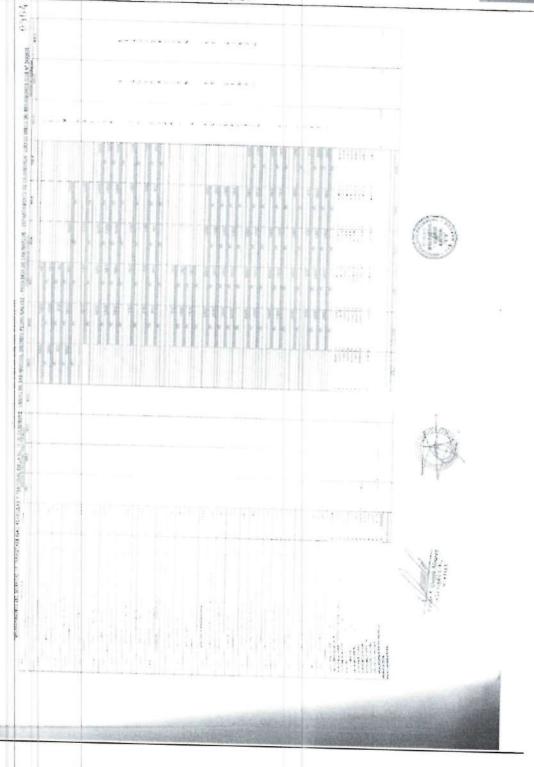
PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRC-CEPIP- PRIMERA CONVOCATORIA: Contratación de la Empresa Privada para la Ejecución y Financiamiento del PIP: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. II de diciembre-ciudad de San Marcos del distrito de Pedro Gálvez-provincia de San Marcos-Departamento de Cajamarca" con CUI Nº 2489638.

	PE080 G4, VEZ - PR	DEC 14	CODETWE	REPORTS N	2459(3)	
	and the latest terms of th					
-	1998 St. 1807 Core 4 . 15	400	TWA H11901	PH 14 THE		
-	RESIDENCE OF SHARES		** ** **	ver til		
0	The state of the s					
	No. of the Park					4000
-	marketide totalen		100	-		19-3
-	WARRING TANKER OF WARRING	14.7	*******	1122		F WARRING TO
-						V. 700
-	100					1
-	- 100					
	The state of the s					
-	175.41	4	C - 77 33	PARTICIPAL TO		4
700	******	1.60	4 - 23 10 27	A 15-01	,	
-	and the second second					1000
-	CONSTRUCTOR OF MEASURE A CONTROL CON-	Sex	54 A 1/3	m = 11.7		0.00
. Appl	AND THE PERSONS		514 TO		<u> </u>	100
	NOT ECRETO IN THE KILL	***	P. C. C. C.			
-	CANADA SANASANA SANASANA	7.7	100			
	SOUTH STATE OF					
	THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE			100 00000000000000000000000000000000000		
100	2850124 039090 239000	3.800	+ 10/12/20	WITH THE	23	
	THE STATE OF THE S		- 16900	- 1 M		
	STATE OF STREET					
	the water or water					
-	88701	22.00	Ave. 15012.91			
200	With the Delivery of the Control of			A 4 (4) 27		
-	THE PARTY OF THE P	17 = 1	12/4/12/	10 Th 45 X2		
100	DOCUMENTAL TO SECURE					
-	Constitution of States and Constitution &	0.00	11127	1-2-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-	1-1	
-		-			8.7	
2	The state of the state of					
	Secretar Public DE Contact	14	100 100 20			
	Control Control Control Control					
100	5.00 A 1 OF 14 A					
	work and analysis of the state of the		*			
-	CORN. 3.1006-0.121-0.0	8.14	ar 10/12/25	1 22 32		
-	MARK TOWNS OF SAME STAFF					
~	Manager 1	20.00	4.00	10.71.7 27	2004	
4.0	and the same of the same					
-	AND RESIDENCE			S		
100	ACCUMENTATION OF THE PROPERTY OF	* *-	4-11/11/20	except to	71	
	yeard	100	- 1777 27	esc 5/12.77		
	The second second second		26.0	20.1		
	the state of the s					
	FARMANDONES ON A	Harry Mark	• 1405 N	400 (100)		
	23.5 to 2.5 (2.5 (2.5 to		* 10 to 12			
1	BUTTO ON OR GREAT	41.740	* 10/14 Zi	THE LEGIS TO		7-4
-	Ligaritation of the state of	4.35	9.41970.47	for 1700 H	7.	
-	and a second second					
					Court of the	L.,
	L					

Página 39 de 76 JR. SANTA TERESA DE JOURNET № 351 — URBANIZACIÓN LA ALAMEDA — CAJAMARCA

JR. SANTA





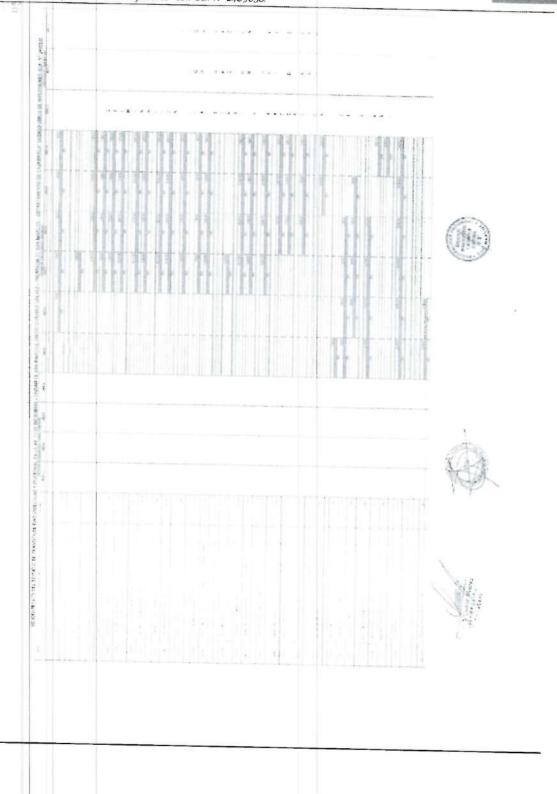
Página 40 de 76 JR. SANTA TERESA DE JOURNET Nº 351 – URBANIZACIÓN LA ALAMEDA – CAJAMARCA

PROCESO DE SELECCIÓN № 001-2021-GRC-CEPIP- PRIMERA CONVOCATORIA: Contratación de la Empresa Privada para la Ejecución y Financiamiento del PIP: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. II de diciembre-ciudad de San Marcos del distrito de Pedro Gálvez-provincia de San Marcos-Departamento de Cajamarca" con CUI Nº 2489638.



Página 41 de 76 JR_{II} SANTA TERESA DE JOURNET N° 351 — URBANIZACIÓN LA ALAMEDA — CAJAMARCA





Página 42 de 76 JR. SANTA TERESA DE JOURNET Nº 351/- URBANIZACIÓN LA ALAMEDA - CAJAMARCA

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRC-CEPIP- PRIMERA CONVOCATORIA: Contratación de la Empresa Privada para la Ejecución y Financiamiento del PIP: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. II de diciembre-ciudad de San Marcos del distrito de Pedro Gálvez-provincia de San Marcos-Departamento de Cajamarca" con CUI Nº 2489638.



1350

Página 43 de 76 JR. SANTA TERESA DE JOURNET Nº 351 – URBANIZACIÓN LA ALAMEDA – CAJAMARCA



PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRC-CEPIP- PRIMERA CONVOCATORIA: Contratación de la Empresa Privada para la Ejecución y Financiamiento del PIP: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. II de diciembre-ciudad de San Marcos del distrito de Pedro Gálvez-provincia de San Marcos-Departamento de Cajamarca" con CUI Nº 2489638.



ANEXO N° 3-D

ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO

Toda la documentación del estudio de preinversión o ficha técnica será entregada en disco compacto una vez presentada la Carta de Expresión de Interés, según Convocatoria, con el cargo de recepción del Comité Especial de la Entidad Pública.

Página 44 de 76 JR. SANTA TERESA DE JOURNET Nº 351 – URBANIZACIÓN LA ALAMEDA – CAJAMARCA

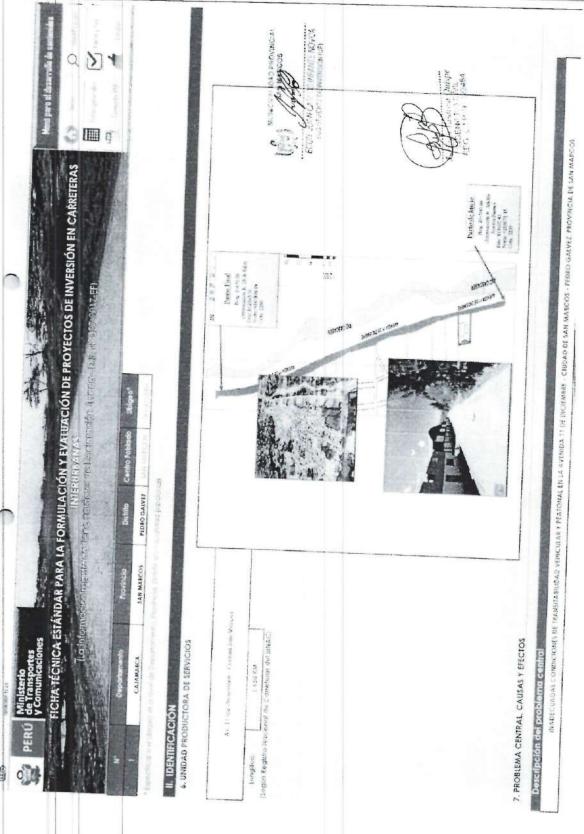
A:



INTERESTED OF INVESTIGATION OF INVESTIGATE TO THE TERMINAL OF INVESTIGATE THE TERMINAL OF INVESTIGATE THE TERMINAL OF INVESTIGATE (PM) 1. SERVICE OF THE THE THE THE TERMINAL OF INVESTIGATE OF THE TERMINAL OF THE THE THE TERMINAL OF THE	OFFICE CASTERIOR DE INVERSIONES (P	ERURBAHAR S. de lu Red Vigit V WAL VECINAL NO PAVIMENTADA CON INAL DIRASTAMENTO DE CIUDAD DI DERRIAMANTA	TOTALES (LOTINGENER CARRETERS) SERVICIO DE MOVUDAD UNBANA FORCENDALE DE INVERSIONES (PMI) SERVICIO DE MOVUDAD UNBANA FORCENDALE DE LA RED VALI VECINAL NO FAVIMENTA DA CON BADECUADOS NIVELES DE SERVICIO MAJORAMIENTO DEL SERVICIO DE IRANSTASHIDAD VINICULAR E PERIONAL EN LA RADORAL EN LA RADORA EN LA R	ARREHRAS E
1. ARTICULACION CON LA PROGRAMACION 1. SPRINGE DEL PROPECTO 2. NOMBRE DEL PROYECTO 2. I NAVA GIORIA DE PROGRAMIENTO DEL SERVICIO DE	V MUTHANDAL DE INVERSIONES (P	WI) "S de la Rec VIAL VECINAL NO PAVIMENTADA CO VIAL EN LA AV. 19 DE DICIEMBRE. CIU DEFASTAMINIO DE CALAM.	SERVICIO DE MOVUDAD URBANA VOI Vecinal no paymentada con nadecuada NINADECUADOS NIVELES DE SERVICIO MEJORAMIENTO MAZORAMIENTO RACA	
1.3 Services publications bracks designatory in 2.3 Proposition and proposition and control of the control of t	PORCENTAJE DE LA RED FORCENTAJE DE LA RED E TRANSITABILIDAD VEHICULAR 1 PEATO	VIAL VECINAL NO PAVIMENTADA CO	SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA VIOI VECINOI NO POVIMENTADO CON MODECUADO NADECUADOS NIVELES DE SERVICIO MEJORAMIENTO AAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE PEDRO G	
2 NOMBRE DEL PROYECTO 2 I NAN-cides de meneremento 2 I NAN-cides de meneremento 2 I financiació del mentir e del proyecto 2 I financiació del mentir e del proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE	FORCENTAJE DE LA RED FORCENTAJE DE LA RED E TRANSITABILIDA D'VEHICULAR I PEATO	TO DE LO PAVINENTA DA CONTRA LA VIAL VECINAL NO PAVINENTA DA CONTRA EN LA AV. 15 DE DICIEMBRE. CUIUNAL EN LA AV. 15 DE DICIEMBRE. CUIUNAL EN LA AV. 15 DE DICIEMBRE.	SERVICIO DE MOVILIDAD UBBANA VOI VECINGI NO POVIMENTIGOS CON INDECUADOS NINADECUADOS NIVELES DE SERVICIO MEJORAMIENTO AAD DE SAN MARCCIS DEL DISTRITO DE PEDRO G	
2 NOMBRE DES PROYECTO 3.1 Non client de mercen de proyecto 2.2 En en contra de mercen de proyecto 2.2 En en contra de mercen de mercen de proyecto	PORCENTAJE DE LA RED E TRANSTABILIDAD VEHICULAR I PEATO	VIAL VECINAL NO PAVIMENTADA CO NALEN LA AV. 19 DE DICIEMBRE. CIU DEPARAMANIO DE CALAM.	NINADECUADOS NIVERES DE SERVICIO MEJORAMIENTO MARCOS DEL DISTRITO DE PEDRO G	
2 NOMBRE DES PROYECTO 3.1 Non direct de proyecto 2.2 Increscio de proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE	PORCENTAJE DE LA RED E TRANSITABILIDAD VEHICULAR 1 PEATO	VIAL VECINAL NO PAVIMENTADA CO NATEN LA AV. 19 DE DICIEMBRE - CIU DEPARAMINIO DE CALAM.	NINADECUADOS HIVELES DE SERVICIO MEJORAMIENTO AND DE SAN MARCCIS DEL DISTREO DE PEDRO G	do nivel de servicio
2 NOMBRE DEL PROYECTO 3 I NATURALES DEL SERVICIO DEL SERVICIO DE	E MANSITABILIDAD VEHICULAR 1 PEATO	NALENTA AV. 19 DE DICIEMBRE. CIU DEPARAMINIO DE CALAM.	MEJORAMIENIO DAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE PEDRO G	
2.1 Mark clients the nerven con-	E TRANSITABILIDAD VEHICULAR 1 PEATO	NALENTA AV. 15 DE DICIEMBEE - CIU DEPARAMINIO DE CALAM	MEJORAMIENTO AAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE PEDRO G	
2.2 Enverteda del sombre del proyectio. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE	E RANSITAĞILIDAD VEHICULAR 1 PEKTO	NALEN LA AV. 11 DE DICIEMBRE - CIU OFFARTAMENTO DE CAJAM	MEJONAMIENIO DAD DE SAN MANCOS DEL DISTRITO DE PEDRO G	
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE	E TRANSITABILIDAD VEHICULAR 1 PEATO	NALENTA AV. 11 DE DICIEMBRE. CHI DEPARTAMENTO DE CAJAM.	AD DE SAN MARCOS DEL DISTRICO DE PEDRO G. IRCA	
				GALVEZ - FROVINCIA DE SAN MARCOS -
23,28 proyects perference as in fragitions to invention	croint	o		
En cosa offersofori, pome numbre del Propromo-	(Auto)	And the second control of the second control		The second secon
2.4,80 proyects perfenece a un Conglimensée!		0		Section 2
En sine effending pure mende del Corg me. 3. RESPONSABILIDAD FUNCIONAL (Según Anexo M	mende W 07 - Resolución Ministerior N 036-2019-61-15.	035-2018-FF-15-1		Cod Cong.
100	THE STANFALLE			
SPECON EMPONAL SPECON REPONSAL	CANADA VANADA VA	25.000 15.0000 15.000 15.000 15.000 15.000 15.000 15.000 15.000 15.000 15.0000 15.000		MEMORIA DAD PROMINCIA
4. INSTRUCTIONALIDAD				Colabor ()
OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTANUAL DE MINVERSIONES (OPRIS)	MUNICIFAUDAD FROVINCIAL DE SAN MARCOS	OPMI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS	ECON SINTA CHAVEZ SAAVEDRA	ECON STANKER OF MERSON WAS SAUGHER
UNIDAD FORMINADORA (UF)	MUNICIFALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS	SUB GERENCIA DE PROYECTOS	ECON JUAN CARLOS INFANTE NOVOA	S
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES [UE]	MUNICIFALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL	ING JUAN ANTONIO LEON TOTRES	CAN CONTRACTOR
UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTAL (URP) 3004	30042 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - PEDRO GALVEZ	GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y	The second secon	

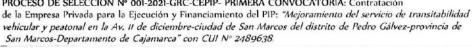
Página 45 de 76 JR. SANTA TERESA DE JOURNET N° 351 — URBANIZACIÓN LA ALAMEDA — CAJAMARCA



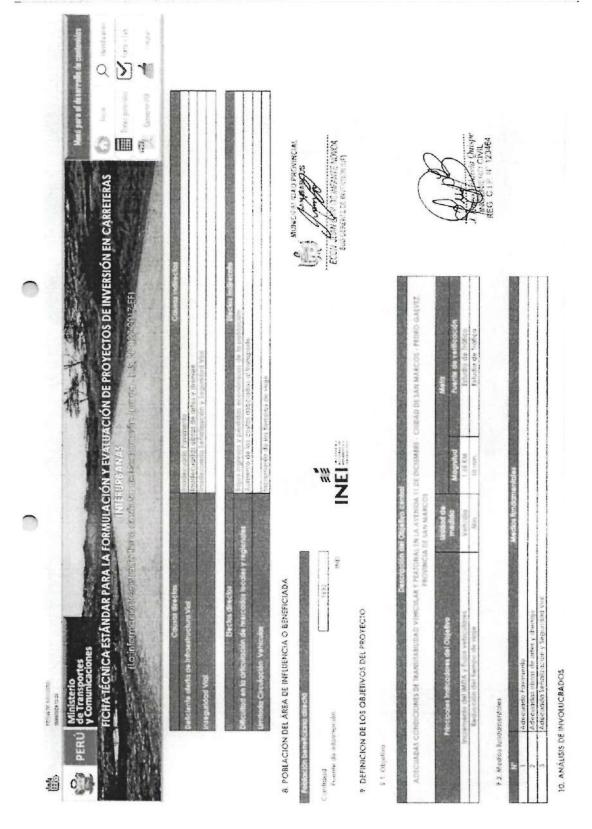


Página 46 de 76 JR. SANTA TERESA DE JOURNET Nº 351 – URBANIZACIÓN LA ALAMEDA – CAJAMARCA

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRC-CEPIP- PRIMERA CONVOCATORIA: Contratación







Página 47 de 76 JR. SANTA TERESA DE JOURNET N° 351 – URBANIZACIÓN LA ALAMEDA – CAJAMARCA



PROCESO DE SELECCIÓN № 001-2021-GRC-CEPIP- PRIMERA CONVOCATORIA: Contratación de la Empresa Privada para la Ejecución y Financiamiento del PIP: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehícular y peatonal en la Av. II de diciembre-ciudad de San Marcos del distrito de Pedro Gálvez-provincia de San Marcos-Departamento de Cajamarca" con CUI Nº 2489638.



richa recivica es	TÁNDAR PARA LA FORA		NULACIÓN Y EVATUACIÓN DE PROYECTOS DE INTERURBANAS OFFICE CELEGGORDÍA LUMBO 128, 42 087 001	SO17-EF	CARRETERAS	Free D meterges blackman (S) in the Company (S) in the
BERINGER	baricipant	Infidad ata que pertenece	Ferindicato	recessor	Contribuçion	M.W.C. at the state of the stat
MUNCIFALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS	lora	MENICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS	Cooperante	INTERES POR EL MEJORAY DE LA AVENIDA 31 DE DICIEMBRE - SAN MARCOS	BUSCAR FINANCIAMIENTO PRARA LA ECUCIÓN DEL PROYECTO MENGRAE DE LA AVENIDA 11 DE DICIEMBRE. SAN MARCOS	ECON SUM COMPANIES OF SUPPLY S
BENERGIONIOS	lucal	CIUDAD DE SAN MARCOS, 1 TODO EL DISTRICO DE PEDRO GALVÉZ PROVINCIA DE CAJASAMES	Beneficiono	ACTAS DE PADRON DE BENEFICIARIOS COUNDANIES CON LA AVENIDA		Con Contraction of the Contracti
BEN ERIC CONCS	tocal	CUDAD DE SAN MARCOS Y 1000 EL DISTRICO DE PEDRO GALVEZ FROVINCIA DE CAJABAMBA	Ferjudicado	PASES DE TERRENO		Camp Comp

OF TRACTOR ONE VEHICLAR FIRSTONS SELFANDED COMPANY OF CONTROCCORDS FARMENCOS CONCRETERONOS ZORANIES PLANDES PO A RIDA DE CONCRETO GRAPITO CRAPAS, ACA TARCIANDES CONCRETOS ARRAS COMBRECOROS DE CONCRETA CANTACONOS CONTROCAS MUSTAVENOUS, SERCO

11. DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN PLANTEADA

CONTROL MODE CONTROL AND A STATEMENT OF A THE DECIMENT OF CONTROL OF THE PROPERTY OF AUGUSTANT STANDED OF A ST A TORREST CARREST CONTROL OF THE PROPERTY OF A STANDER OF A MONTH AND A STANDER OF A STANDER OF THE PROPERTY OF THE FOR SALE OF THE SHARE SHAR

NCTA, Dy existent common

Página 48 de 76 JR. SANTA TERESA DE JOURNET Nº 351- URBANIZACIÓN LA ALAMEDA - CAJAMARCA

PROCESO DE SELECCIÓN № 001-2021-GRC-CEPIP- PRIMERA CONVOCATORIA: Contratación

de la Empresa Privada para la Ejecución y Financiamiento del PIP: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehícular y peatonal en la Av. II de diciembre-ciudad de San Marcos del distrito de Pedro Gálvez-provincia de San Marcos-Departamento de Cajamarca" con CUI Nº 2489638



Página 49 de 76 JR_i SANTA TERESA DE JOURNET N° 351 / URBANIZACIÓN LA ALAMEDA – CAJAMARCA

JAN .



Lainfo	Soul on	Market Street Street Street		Madionragistade the month of Legistration Later (1985, ve. 1987, v		0.10.8.14-00				m g	The second	2	
15 COSTO:	15 COSTOS DEL PROYECTO 15 I Costos de investión									1	Property of the second	ALTON CONTRACTOR	STATE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN 1
	Producto / PR	ROYECTO		s populi series	e medida entatha	Carifidad	Conto/len	Imversión		e	Muneci	PAY BOS	2
MEDINAMENTO DE DICHARKE CINDAD MARCOS - DEPARTA	MEORAMENTO DE SERVICEO DE TRANSTRÁTIGOS DE DICEMBRE CUBAR DE LAN MARCOS DE DISTRATO MARCOS - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	VEHICULAR Y PEATO DEFEDRO GALVEZ	MALENIA AV 11 DE PROVINCIA DE SAN		th.	1,450	8.541014.8	1,178,975		1000 1000	7	(Karly Se	15
	ACTIVIDADES/COM	MPCHENTES		Unidad d	lhidad de medida	Cantidad	Casto unitario (soles)	Costo		1	8		
Avenidad				2	(cu)	1.450	8 552 614 8			9	T		
15.2 Chane	19.2 Cronogramo de ejecución financieso				100000000000000000000000000000000000000						Cherry Cherry	Ouspe Mil. 23464	
Propertial framo	no Activid	P	Costo Subioka (soles)				and pure de	Of Deline (Inc.)		,			
Para Para	Costo Jobs	Springer Street	973 973	3.471.590	1009 687	1119.533	70.477	734.518	185,267	1,014,751			
IS-4 Chonog	15.3 Chonograma de ejecución fisico												
Proyecto, framo Tramo único	o Actividad Avenidad	Dailouf de medigo	D. S.	-	1	•	Cronograma (me	(gonsus 4		1			
15.4 Costos o	15.4 Castos de operación y mantenmienta con y	1 y am proyecto			2001	12,20%	a 10%.	8,00%	1000	71.60%			
	Costos	Año I				56.00	ANOS (Soles)		STATE OF THE PARTY OF	National Section 1	SOUTH BEAT	20000000	ı
SIN PROVECTO		608.70.	40A 70	OC 807	Ano 4	Año 6	Aho 6	Afto 7	Affic 6	Ano 9	Affo 10 A	ANO 11 AM	Are 12
		6087.00	4067.00	13305 00	6087.00	408.70 4087.00	608.70	608.70	02'809	608.70	608.70	-	608.70
CON PROTECTO		1792.05	1792.05	1792.05	1792.05	1792.05	1209 06	6087.00	00.7803	13305.00	90 2909	-50	6087.00
	OFFECTON	17920.49	17920.49	29632 00	17920.49	17920.49	29632 00	17920 49	1792.05	1792.05	1792.05		1792.05
INCREMENTAL	MANTENIMIENTO	11833 45	1163.35	1183.35	1183.35	1183.35	1183.35	1183.35	1183.35	1183.35	1183.35	118	1183 16
	The state of the s	1,000	1000.47	16327.00	11817 40	11022 40	11307 00				-		00,00

Página 50 de 76 JR. SANTA TERESA DE JOURNET Nº 357 – URBANIZACIÓN LA ALAMEDA – CAJAMARCA



	M HQUEST			0	
PERÚ W	PERÚ de Transportes				Mee i per al desarraba de contendo
833	y Comunicaciones FICHA TÉCNICA ESTÁN	ÁNDAR PARA LA FOR	MULACIÓN Y EV	DAR PARA 14 FORMULACIÓN Y EVAEDACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN CARRETERAS	NIII
	Tta informa		TAMENIES AND STATES	INTERURALNAS GORTOGOTIBAL SOCIONES CONTROLOS (S. 1987) SOCIACIÓN (GORTOGOTICA) (GORTOG	altered (1) the state of the st
14. CRITERIOS DE DECISION DE INVERSION	SION DE INVERSION			And the second s	
ed.		Criterio de efección	Allemo	fire de Solveilen	MARCON CATA WOOD AND AND AND AND AND AND AND AND AND AN
		Số,	57.	962 392 46	11
				10%	of seems
i (and		zite		1.13	Section Kind
Apple of Persons				Uned de Corte	(V / lon)
* Agreemy socialist					
17. SOSTENIBICIDAD					
19.1 Betpomstile de la opero	observation y manuscrate	ento del proyecto			
In the public of manager of the Manager on conscious and the manager of the manag	arde light Marchi, an opt	ngargaraja sari na 53 camin	Engoline a presentino y	Lingues com such betta disamed to copies a fisher designation of the services.	A CENTED WATER CONTROL TO THE PROPERTY OF THE
17.2 2.6s to Unideal Specification of anxional intension	that de myendinas in re	Machidale de la Optionist y Machinenaeth de proye	Rachusenaets derpoye	con company can cago a su Presumeste instrument	
	ě	ō	Octobers		
Decumentos que sustentar los acuerdos sutilacionales u	on decretion autilitations	this is often que guarnitude el ferger comiento de los guetros	manciamiento de los gas	for the respect of the contract of the contrac	
Bocumen	9	Enfect Organizativ		Comprense	
ACIA		UNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCO	SAN MARCO	COMPROMISO DE OPERACIÓN Y MANIENIMENTO	MANIERIMENTO
17.3, El di ed dande se sa	doich ei provecto ha sid	17.3.81 the audiencies selected as prosects from the offsethada per argun descate?			A OF
	0	•	Олемея	,	The second
THE REAL PROPERTY AND PERSONS NAMED IN	SALES	Medidos considerados es	Tol From Edition Committee	re Desco de Describe	The state of the s
Pelgros Evidencia	8	1 m	Medida de	Reducción de Risspo en el Conisabo de Combio Clemás	oss
Same)					
delades					
Page 1					
Valsame as					
Grantaria	7 35	Rajo Rajo	Lons	andra con de canedas de canaceta simple y accantarelas	
Dyvios efficacii	11	detjo	Combine	aucción de conetas de conceta single y alcantastias	
Avelanchia					

Página 51 de 76 JR. SANTA TERESA DE JOURNET Nº 351 — URBANIZACIÓN LA ALAMEDA — CAJAMARCA



18. MODALIDAD DE PECUCION 19. MODELLA DE PE	DANIDAD DE PIECUCION TOTO AMBIERIA ACTO AMBIERIA	The information registrance transcrandaries contraction and the particles.	ECTOS DE INVERSION EN CARRETERAS FECTOS DE INVERSION EN CARRETERAS FECTOS DE INVERSION EN CARRETERAS
MIDDIAS DE MIDIAS DE MIDI	CONTINUES OF CONTINUES AND CONTINUES OF CONT	Fupe Contract	da Con
Figure 1 action of the production of the product	COUNTRAIN	MODALIDAD DE EJECUCION	
AMDIGAS DE VIENCACIÓN DE VIENCACIÓN DE PRENCACIÓN DE PROBLEM POR COMPUNE DE PROBLEM POR COM	MIDIONALDE MIDIOS DE VIENCACIÓN DEL PRECIONALE LA COMPONAL DE LA COMPONAL DEL COMPONAL DE LA COMPONAL DEL COMPONAL DE LA COMPONAL DEL COMPONAL DEL COMPONAL	THO DE ELECUCION ADMINISTRACIÓN INDIRECTA ADMINISTRACIÓN INDIRECTA ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POE CONTRATA ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - ASOCIACIÓN PÚBLICA PRIVADA (APP) ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - CERCAS POR LAPLESTOS) ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - NÚCLEO EXECUCION	Ü
AMERICAN ANDOLD IT VIEWCACHÓN DEL PROCENCIA DE L'ACORDO (A) COMPANION COMPAN	MINIORA DE MIDIOS DE VIRINCACIÓN DEL PRECUENCIA DE LA COMO DE LA COMO DE COMPANSA DE LA COMO DE COMPANSA DE LA COMPANSA DEL COMPANSA DE LA COMPANSA DEL COMPANSA DE LA COMPANSA DEL COMPANSA DE LA COMPANSA DEL COMPANSA DE LA COMPANSA DEL COMPANSA DE LA COMPANSA DEL COMPANSA DE LA COMPANSA DE LA COMPANSA DEL COMPANSA DE LA COMPANSA DEL COMPANSA DE LA COMPANSA DE LA COMPANSA DE LA COMPANSA DE LA C		
RED. C.I.F. ver 120	Control to the control of the season to the season of the	MENERS DE PRÉPIEDE DE VIENCIÓN DEL PRECUENCA DE CONTION VO CUMPLIMIENTO EXCUENCA DE L'ACUCIÓN DEL PRECUENCA DE L'ACUCIÓN DE PRECUENCA DE L'ACUCIÓN D	Co o
the state of the s	Control of the control of the season of the		RECOOR WITH
mentions are extra university to receive that make expected extra cycle (to release)	A recombined and proved of the Registrator Bit general of Bital page and the Provide Fresh and the AZETTE Bit. PARES Strategies and the provide strategies and species. The first in the Provide strategies and species and	OWNERTO	
	CONTRACTOR AND REPORTED TO THE REMAINS TO THE PROCESSION OF THE CARE FRACTOR TO AND THE CONTRACTOR OF	the first interpreted and decrease in the second degree of the second de	

Página 52 de 76 JR. SANTA TERESA DE JOURNET Nº 351 – URBANIZACIÓN LA ALAMEDA – CAJAMARCA







Página 53 de 76 JR. SANTA TERESA DE JOURNET Nº 351 – URBANIZACIÓN LA ALAMEDA – CAJAMARCA



ANEXO Nº 4

DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ANEXO Nº 4-B

CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR

A. CONTENIDO DEL SOBRE Nº 1: CREDENCIALES

Requisitos Legales:

- Copia simple del documento constitutivo del Postor o de las empresas que integran el Consocio y del documento que acredite a los Representantes Legales en el Perú, en caso se trate de una empresa extranjera que va a invertir en el Perú. Alternativamente al documento constitutivo, se aceptará copia del Estatuto vigente, sea de la persona jurídica o de los integrantes del Consorcio.
- El Anexo N° 4-G firmado por los Representantes Legales de los integrantes del Postor y, de ser el caso, los Representantes Legales de los integrantes del Consorcio.
- Copia simple de los documentos que acrediten las facultades del o los Representantes Legales del Postor o Consorcio, los cuales pueden suscribir el Convenio de Inversión de manera conjunta y/o indistinta.
- En el caso de Consorcio, deberá presentarse adicionalmente una Declaración Jurada firmada por los representantes legales que lo integran, conforme al modelo que aparece como del Anexo N° 4-K.
- La relación de Convenios y adendas suscritos con las entidades públicas que incluya el monto total de inversión, de corresponder.

Información Financiera:

- Los Postores o las empresas integrantes del Consorcio, deberán presentar la Carta respecto de sus Estados Financieros correspondientes a los últimos 3 ejercicios. Adjuntar copia de la última Declaración Jurada presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
- Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor superior a los S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

Se considera Patrimonio Neto:

- a) En el caso de una persona jurídica, su patrimonio neto calculado en su último Balance General.
- b) En el caso de un Consorcio, se puede considerar a la suma de los patrimonios netos prorrateados de cada uno de los integrantes.

Página 54 de 76 JR. SANTA TERESA DE JOURNET Nº 351 – URBANIZACIÓN LA ALAMEDA – CAJAMARCA

San Marcos-Departamento de Cajamarca" con CUI Nº 2489638

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRC-CEPIP- PRIMERA CONVOCATORIA: Contratación de la Empresa Privada para la Ejecución y Financiamiento del PIP: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. II de diciembre-ciudad de San Marcos del distrito de Pedro Gálvez-provincia de



 Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica: Conforme al Anexo N° 4-D, firmada en original por el Representante Legal cuyas firmas deben ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

B. CONTENIDO DEL SOBRE Nº 2: PROPUESTA ECONÓMICA

La Propuesta Económica será presentada según el Anexo N° 4-E de las presentes Bases.

Cada Propuesta Económica deberá permanecer vigente, cuando menos hasta sesenta (60) días hábiles después de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro, aun cuando no hubiera sido declarada ganadora. Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité Especial podrá disponer la prórroga obligatoria de la vigencia de las Propuestas Económicas.

A los efectos de este proceso de selección, la presentación del Sobre N° 2 por parte de un Postor constituye una Propuesta Económica irrevocable por la materia de este proceso. Una Propuesta Económica implica el sometimiento del Postor a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Convenio de Inversión y de la carta de presentación de su Propuesta Económica.

C. CONTENIDO DEL SOBRE Nº 3: PROPUESTA TÉCNICA

- 1. Acreditar el cumplimiento de los Requisitos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia. Esto podrá ser a través del Postor, por uno o más integrantes en el caso de Consorcio, por una Empresa Vinculada o por una Empresa Ejecutora especializada que será contratada por el Adjudicatario, durante todo el periodo de ejecución del Proyecto. En cualquiera de los casos la Entidad Pública verificará que la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se encuentre(n) inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), según los registros que correspondan.
- 2. En caso se acredite el requisito a través de una o más Empresas Ejecutoras, distintas a la Empresa Privada, el Postor debe presentar el Anexo N° 4-H mediante el cual manifieste que, de resultar favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, se compromete a contratar como Ejecutor(s) del Proyecto a la(s) empresa(s) cuya experiencia acreditó en el Sobre N° 2, bajo apercibimiento de perder automáticamente la Buena Pro en caso de incumplimiento.

La Empresa Ejecutora será solidariamente responsable con el Adjudicatario por la prestación de los servicios a su cargo. En este caso, la Empresa Ejecutora y el Postor deberán adjuntar el Anexo N° 4-J debidamente suscrito.

La Propuesta Técnica será evaluada por el Comité Especial, tendrá el carácter de vinculante. Las propuestas que se presenten de manera incompleta quedarán eliminadas.

D. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES

Página 55 de 76

JR. SANTA TERESA DE JOURNET Nº 351- URBANIZACIÓN LA ALAMEDA - CAJAMARCA

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRC-CEPIP- PRIMERA CONVOCATORIA: Contratación de la Empresa Privada para la Ejecución y Financiamiento del PIP: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. II de diciembre-ciudad de San Marcos del distrito de Pedro Gálvez-provincia de San Marcos-Departamento de Cajamarca" con CUI Nº 2489638.

Los sobres deben ser presentados al Comité Especial cerrados y claramente marcados en el anverso, indicando el número de sobre que le corresponde, así como el nombre del Postor, en cada uno de ellos, con los siguientes rotulados:

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

Señores

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA.

Dirección. Jr. Santa Teresa de Journet 351 Urb. La Alameda Cajamarca, Cajamarca, Cajamarca,

Atte. Comité Especial - TUO de la Ley N° 29230

Proceso: PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRC-CEPIP-PRIMERA CONVOCATORIA

Objeto del Proceso. -

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. 11 de diciembre-ciudad de San Marcos del distrito de Pedro Gálvez-provincia de San Marcos-Departamento de Cajamarca" con CUI Nº 2489638.

SOBRE Nº 1: CREDENCIALES

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

Señores

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA.

Dirección

Atte. Comité Especial TUO de la Ley N° 29230

Proceso: PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRC-CEPIP-PRIMERA CONVOCATORIA

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. 11 de diciembre-ciudad de San Marcos del distrito de Pedro Gálvez-provincia de San Marcos-Departamento de Cajamarca" con CUI Nº 2489638.

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

Señores

Gobierno Regional de Cajamarca.

Dirección.

Atte. Comité Especial TUO de la Ley N° 29230

Proceso: PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRC-CEPIP-PRIMERA CONVOCATORIA

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. 11 de diciembre-ciudad de San Marcos del distrito de Pedro Gálvez-provincia de San Marcos-Departamento de Cajamarca" con CUI Nº 2489638.

SOBRE Nº 3: PROPUESTA TÉCNICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

Página 56 de 76

JR. SANTA TERESA DE JOURNET Nº 35) - URBANIZACIÓN LA ALAMEDA - CAJAMARCA



ANEXO N° 4-C

MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

Cajamarca, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

-		~				
٠.	0	n	2	re	0	٠
u	C	11	u		Э	Q

Presente.-

COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230 PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2021-GRC-CEPIP-PRIMERA CONVOCATORIA

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (EMPRESA PRIVADA Y/O CONSORCIO)], N° RUC [......], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [......], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N°** 001-2021-GRC-CEPIP-PRIMERA CONVOCATORIA, a fin de acreditar a nuestro apoderado: [INDICAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con DNI N° [.....], quien se encuentra, en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.

Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

Página 57 de 76 JR. SANTA TERESA DE JOURNET Nº 351 – URBANIZACIÓN LA ALAMEDA – CAJAMARCA

JR. SANTA TERE

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRC-CEPIP- PRIMERA CONVOCATORIA: Contratación de la Empresa Privada para la Ejecución y Financiamiento del PIP: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. II de diciembre-ciudad de San Marcos del distrito de Pedro Gálvez-provincia de San Marcos-Departamento de Cajamarca" con CUI Nº 2489638.



ANEXO Nº 4-D

MC	DELO DE CAR	TA DE PRES	SENTACIÓN	DE INFORMACIÓN	FINANCIERA Y TÉCNICA	1
[IND	DICAR LUGAR Y	FECHA]				
GO	ores MITÉ ESPECIAL BIERNO REGIOI <u>sente</u>	– TUO de la NAL DE CAJ	a Ley N° 292 IAMARCA	30		
Pos	tor: [**********]		
del Av.	Proyecto: "Mejo 11 de diciembi	ramiento d re-ciudad d	lel servicio e San Marce	de transitabilidad v	financiamiento y ejecució rehicular y peatonal en redro Gálvez-provincia d	la
Por calif	medio de la proicación en el pro	oresente cu ceso de la re	mplimos cor eferencia.	n acreditar los requ	uisitos financieros para	a
Α.	PATRIMONIO	NETO DEL	POSTOR			
	PATRIMONIO N	ETO SUIC	ANTIDADENA	"'II I E D O O V . E E D . O		
	(*) El monto que s	se coloque en e	sta tabla debera	IÚMEROS Y LETRAS]* á ser el mismo que aparez	ca en la tabla	_
	El monto señalado	deberá ser igu	ual o superior al	solicitado en el Anexo Nº	4-B.	
В.	PATRIMONIO LOS ACCIONI	NETO Y PO STAS O INT	ORCENTAJE EGRANTES	DE PARTICIPACIO DE LA EMPRESA F	ÓN EN LA EMPRESA, D OSTORA:	Ε
	Accionista o	Integrante	Nota 1	S/ Patrimonio Neto(Nota 2)	Participación	
	TOTAL (Llevar este tot Sección A)	al a la			100%	
	Nota 1: Nota 2:	complete a	adicionalmente l s originales esta	a SECCION D.	enece a una Empresa vinculada a distintas al Sol, indicar el tipo d	
C.	IMPUESTO A	A RENTA F	PAGADO:			
	S/ [INDICAR M Adicionalmente Nacional de	anterior [IND ONTO EN N , se incluye Administraci	ICAR ANO E IÚMEROS Y la Declaració ión Tributar	DE LA DECLARACIÓ LETRAS] por concer ón Jurada presentad ia (SUNAT) corres	juramento que durante e N] ha procedido al pago d sto de Impuesto a la Renta a ante la Superintendenci spondiente al año [DE o, información relevante d	e a

Página 58 de 76 JR. SANTA TERESA DE JOURNET № 351 — URBANIZACIÓN LA ALAMEDA – CAJAMARCA

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRC-CEPIP- PRIMERA CONVOCATORIA: Contratación de la Empresa Privada para la Ejecución y Financiamiento del PIP: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. II de diciembre-ciudad de San Marcos del distrito de Pedro Gálvez-provincia de San Marcos-Departamento de Cajamarca" con CUI Nº 2489638



la(s) empresa (s) que podrían empezar a pagar Impuesto a la Renta en el país a mediano plazo.

D. EXPLICACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE EL POSTOR, EL ACCIONISTA O INTEGRANTES DEL CONSORCIO

En caso de que la cifra del participante, accionista o de uno de sus integrantes corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que tal empresa sea empresa accionista o integrante del Postor.

E. REQUISITOS TÉCNICOS:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que el Postor, las empresas integrantes del Postor o la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) a ser contratada(s), posee(n) experiencia adquirida dentro de los últimos 10 años en la ejecución de proyectos que se señalan a continuación:

Experiencia en ejecución de Proyectos en general (*)

Datos de la Empresa Ejecutora	:
Tipo de Actividad	:
Año de inicio de actividades e información económica relevante	
Número de proyectos más importantes y número de personal ocupado en cada una de ellos	•
Monto acumulado en estos contratos	
(EXPRESADO EN SOLES)	

(*) En caso que la experiencia sea de una Empresa Ejecutora distinta al Postor, adjuntar información sustentatoria (Actas, liquidaciones, conformidades, certificados, constancias o Currículum Vitae, u otros que la Entidad Pública estime convenientes)

(REPLICAR EL CUADRO EN CUANTAS ACTIVIDADES CREA CONVENIENTE)

Experiencia en ejecución de similares Proyecto a ejecutar

Tipo de Actividades	
Tipo de Montidades	
Año de inicio de las actividades	
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
Monto de contratos realizados en los Últimos [] años.	
monto de contratos realizados en los Ottinos [] anos.	

Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

Página 59 de 76 JR. SANTA TERESA DE JOURNET Nº 351 — URBANIZACIÓN LA ALAMEDA — CAJAMARCA

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRC-CEPIP- PRIMERA CONVOCATORIA: Contratación de la Empresa Privada para la Ejecución y Financiamiento del PIP: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. II de diciembre-ciudad de San Marcos del distrito de Pedro Gálvez-provincia de San Marcos-Departamento de Cajamarca" con CUI Nº 2489638.



ANEXO Nº 4-E

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

	Señores COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230 GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA <u>Presente</u>
5000	Postor: []
The State of the second	Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución de Proyecto: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. 11 de diciembre-ciudad de San Marcos del distrito de Pedro Gálvez-provincia de San Marcos-Departamento de Cajamarca" con CUI N° 2489638.
7,000,000	Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:
(El Monto Total de Inversión propuesto para la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. 11 de diciembre-ciudad de San Marcos del distrito de Pedro Gálvez-provincia de San Marcos-Departamento de Cajamarca" con Código Único de Inversiones N° 2489638, alcanza la suma de (INDICAR MONTO EN LETRAS Y
C	este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, ransporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO				
2	CONSTRUCCION DE VEREDA DE CONCRETO				
3	COSNTRUCCIÓN DE CUNETA				
4	CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA DE CONCRETO				
5	CONSTRCUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN				
6	CONSTRUCCIÓN DE AREA VERDE (JARDÍN)				
7	CONSTRUCCION DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL				
8	MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL				
9	GASTOS GENERALES POR COVID				
10	INVENTARIO FISICO COVID				
	SUB TOTAL REFERENCIAL				
11	SUPERVISIÓN				
12	SUPERVISIÓN COVID				
13	LIQUIDACIÓN				
N	MONTO DE INVERSIÓN PARA CONVOCATORIA				

NOTAS

- El porcentaje de utilidad y los gastos generales del proyecto, no serán modificados o variados durante la ejecución del Convenio.
- Esta propuesta no incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

Página 60 de 76 . JR. SANTA TERESA DE JOURNET Nº 351 - URBANIZACIÓN LA ALAMEDA - CAJAMARCA

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRC-CEPIP- PRIMERA CONVOCATORIA: Contratación

de la Empresa Privada para la Ejecución y Financiamiento del PIP: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. II de diciembre-ciudad de San Marcos del distrito de Pedro Gálvez-provincia de San Marcos-Departamento de Cajamarca" con CUI Nº 2489638.



Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

> Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

Página 61 de 76 JR. SANTA TERESA DE JOURNET Nº 351 - URBANIZACIÓN LA ALAMEDA - CAJAMARCA



ANEXO N° 4-G

DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR

Por medio de la presente y con carácter de Declaración Jurada manifestamos a ustedes:

- 1. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las Leyes del país o lugar de constitución, y que los representantes legales que participan en el proceso de selección se encuentran válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
- Que, nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases y demás documentos de la referencia y acataremos todas las resoluciones, Circulares y comunicaciones en general que el Comité Especial encargado formule en relación con el proceso de selección materia de las Bases. Asimismo, nos comprometemos a ejecutar todas las acciones que sean necesarias para cumplir lo exigido en las Bases.
- Que, somos empresas que contamos con los recursos económicos y/o financieros para cumplir con nuestra obligación de financiar la ejecución del proyecto materia del presente proceso de selección, conforme a las Bases, el Convenio de Inversión, el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 4. Que, sabemos que el financiamiento y/o ejecución del Proyecto (o su mantenimiento y/u operación), no dará lugar a pago alguno de intereses, ni costos de financiamiento por parte de la Entidad Pública en favor de nuestra Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.
- Que, entendemos que la ejecución del Proyecto estará supervisado por una Entidad Privada Supervisora contratada por la Entidad Pública de acuerdo al procedimiento previsto en el TUO de la Ley N° 29230, y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, por lo que nos comprometemos a brindar todas las facilidades del caso para que la misma pueda cumplir efectivamente sus funciones dentro del marco de las referidas normas.
- 6. Que, no estamos sancionados o condenados por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvención, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado, así como la existencia de una sentencia condenatoria.

Asimismo, no estamos incursos dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el numeral 36.2 del artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 20230, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal. Y no estamos impedidos a participar como Postores, contratistas y/o participar en acciones de promoción de la inversión que realiza el Estado, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Endeudamiento del Sector Público del respectivo Año Fiscal.

Página 62 de 76 JR. SANTA TERESA DE JOURNET Nº 351 – URBANIZACIÓN LA ALAMEDA – CAJAMARCA

JR. SANT

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRC-CEPIP- PRIMERA CONVOCATORIA: Contratación

de la Empresa Privada para la Ejecución y Financiamiento del PIP: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. II de diciembre-ciudad de San Marcos del distrito de Pedro Gálvez-provincia de San Marcos-Departamento de Cajamarca" con CUI № 2489638.



7. Que, la Empresa Ejecutora que contratemos para la ejecución del proyecto no está sancionada o condenada por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvención, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

Asimismo, aseguramos que la Empresa Ejecutora que contratemos para la ejecución del proyecto no se encuentra dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en el numeral 36.2 del artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal, salvo que esta empresa haya participado a través de la Empresa Privada en la elaboración del Proyecto conforme al Capítulo II del Título II del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

- Que, no somos empresas o sociedades vinculadas a cualquier otra persona jurídica o integrante de un Consorcio que se presente al presente proceso de selección, ni de cualquier otra empresa vinculada a ellos.
- 9. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución y que los Representantes Legales que participan en el proceso de selección están válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
- Que, acataremos los términos y condiciones establecidos por ustedes en lo que respecta a la utilización de la información que se proporcione y en general, mientras dure el proceso de selección, manteniendo estricta reserva sobre la información obtenida.
- 11. Que, nos sometemos a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú así como a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Cajamarca, a efectos de someter cualquier controversia que se pudiese generar en aplicación de lo dispuesto por las Bases del proceso de selección en la referencia, renunciando a cualquier reclamo que pudiera ser formulado por la vía diplomática.
- 12. (EN CASO DE CONSORCIO SE DEBE AGREGAR: QUE, LOS INTEGRANTES DE NUESTRO CONSORCIO RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE POR LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LAS BASES, DE SU PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA, ASÍ COMO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN).
- 13. Que declaramos y/o manifestamos, que somos responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos para efectos de este proceso de selección. En caso que se compruebe que la información proporcionada es falsa, nos sometemos a las acciones administrativas, civiles y penales a las que sería pasible, conforme a lo dispuesto en el numeral 33.3 del artículo 33 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 14. Que declaramos y/o manifestamos que en caso seamos los Adjudicatarios del presente proceso de selección, cumpliremos por entregar a la Entidad Pública las garantías de fiel cumplimiento conforme a lo determinado en las presentes Bases y el Convenio de Inversión.

Página 63 de 76 JR. SANTA TERESA DE JOURNET Nº 351 — URBANIZACIÓN LA ALAMEDA — CAJAMARCA

A A

A DE JOURNET Nº 351 – URBAN



Los impedimentos señalados en los numerales precedentes alcanzan a los miembros integrantes del Postor, en caso estos se presenten en Consorcio.

Se suscribe la presente con carácter de Declaración Jurada irrevocable e incondicional.

Atentamente,

PERSONA JURÍDICA:

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

San Marcos-Departamento de Cajamarca" con CUI Nº 2489638.

Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa

Nota: Las firmas de los representantes legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

EN CASO DE CONSORCIO:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal Consorciado 1

Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales de los consorciados que forman el Consorcio en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado. Deberá adjuntarse además la vigencia de poderes de los representantes firmantes correspondiente a sus respectivas empresas.

En la sección Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

Página 64 de 76 JR. SANTA TERESA DE JOURNET Nº 351 – URBANIZACIÓN LA ALAMEDA – CAJAMARCA



ANEXO Nº 4-H

COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA

[INDICAR LUGAR Y FECHA],

Señores

COMITÉ ESPECIAL – TUO DE LA LEY N° 29230

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

Presente.-

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. 11 de diciembre-ciudad de San Marcos del distrito de Pedro Gálvez-provincia de San Marcos-Departamento de Cajamarca" con CUI N° 2489638.

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DEL PROYECTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución del Proyecto, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas la Obra, por un período de SIETE (7) AÑOS a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]	
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal del Postor	Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa Ejecutora

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

Página 65 de 76



ANEXO Nº 4-J

DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

Por la presente y en relación al contrato de ejecución del proyecto, el Postor y el Ejecutor del Proyecto declaran bajo juramento que las disposiciones que contendrá como mínimo el contrato de obra y/o de ejecución del proyecto son las siguientes:

1. Organización y Poderes

Que, la Empresa Ejecutora es una persona jurídica debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización, para suscribir el contrato de ejecución del Proyecto y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

2. Capacidad

Que, la Empresa Ejecutora está debidamente capacitada y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el contrato de ejecución del Proyecto.

3. Características

Que, la Empresa Ejecutora no está sancionada o condenada por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvención, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

Asimismo, la Empresa Ejecutora se encuentra dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el numeral 36.2 del artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal salvo que esta empresa haya participado a través de la Empresa Privada en la elaboración del Proyecto conforme al Capítulo II del Tútulo II del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

4. Autorización

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el contrato de ejecución del proyecto. La suscripción y cumplimiento del contrato de ejecución ha sido debidamente autorizado de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias correspondientes. Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.

Inexistencia de conflictos

Que, la suscripción, entrega y cumplimiento del contrato de ejecución del Proyecto por parte del Ejecutor del Proyecto y la realización de los actos contemplados en el mismo, no incumplen ninguna disposición de las normas legales aplicables, así como tampoco

Página 66 de 76

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRC-CEPIP- PRIMERA CONVOCATORIA: Contratación de la Empresa Privada para la Ejecución y Financiamiento del PIP: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. II de diciembre-ciudad de San Marcos del distrito de Pedro Gálvez-provincia de San Marcos-Departamento de Cajamarca" con CUI Nº 2489638.



algún acuerdo societario, o contraviene disposición alguna del estatuto del Ejecutor del Proyecto.

6. Responsabilidad solidaria

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se responsabiliza solidariamente con la Empresa Privada que financiará las obras por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir a raíz de la ejecución del Proyecto, por un periodo de siete (07) años contados a partir de la entrega del documento de recepción del proyecto, conforme a lo previsto en el Convenio de Inversión y la Propuesta Técnica de la Empresa Privada.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal del Postor

Representante Legal de la Empresa
Ejecutora (Proyectista y/o
Constructor)

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

Página 67 de 76



ANEXO N° 4-K

DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

Señores

COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2021-GRC-CEPIP-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN Nº** 001-2021-GRC-CEPIP-PRIMERA CONVOCATORIA, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [......], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el Convenio de Inversión correspondiente con la Entidad Pública [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [......].

N°	CONSORCIADO	OBLIGACIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
2	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
-		TOTAL:	100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal Consorciado1

Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal Consorciado2

Página 68 de 76



ANEXO N° 4-L

DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Señores

COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2021-GRC-CEPIP-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

De nuestra consideración

Mediante el presente el suscrito, Postor y/o representante legal de [INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA], declaro bajo juramento que la información del personal profesional propuesto para la ejecución del proyecto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI U OTRO ANÁLOGO	CARGO	ESPECIALIDAD	N° DE FOLIO EN LA PROPUEST A	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA (GENERAL Y ESPECÍFICA)	N° DE FOLIO EN LA PROPUEST A

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

Página 69 de 76

1:





ANEXO 4-M

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

Señores
COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2021-GRC-CEPIP-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar el proyecto: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. 11 de diciembre-ciudad de San Marcos del distrito de Pedro Gálvez-provincia de San Marcos-Departamento de Cajamarca" con CUI N° 2489638, en caso que el Postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR¹] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el Convenio de Inversión correspondiente.

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del proyecto.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre, firma, sello y DNI del Personal Profesional

Página **70** de **76**

¹ En el caso que el postor sea un Consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRC-CEPIP- PRIMERA CONVOCATORIA: Contratación de la Empresa Privada para la Ejecución y Financiamiento del PIP: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehícular y peatonal en la Av. II de diciembre-ciudad de San Marcos del distrito de Pedro Gálvez-provincia de San Marcos-Departamento de Cajamarca" con CUI Nº 2489638.



ANEXO N° 5 GARANTÍAS

Página 71 de 76



ANEXO N° 5-A

MODELO DE GARANTÍA DE APELACIÓN

[INDICAR LUGAR Y FECHA].

Señores

COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

Presente.-

Referencia: Proceso de selección Nº 001-20	21-GRC-CEPIP-PRIMERA CONVOCATORIA
Carta Fianza Bancaria N° []	ET GRO-CEI IF-FRIMERA CONVOCATORIA
Vencimiento: []	

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.......], constituimos fianza solidar a, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] que equivale al tres por ciento (3%) del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN], a favor de [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el segundo párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza deberá encontrarse vigente hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro; y se hará efectiva en caso el recurso de apelación interpuesto fuera declarado infundado o improcedente por el [INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN] o el apelante se desista.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por la [INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN], según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas sito en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un spread de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Atentamente,

Firma y Sello [NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA] [DIRECCIÓN DEL BANCO]

Página **72** de **76**





ANEXO N° 5-B

MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
Presente.
Referencia: Proceso de selección N° 001-2021-GRC-CEPIP-PRIMERA CONVOCATORIA

Carta Fianza Bancaria N° [.......]

Vencimiento: [.......]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.......], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por nuestros clientes, en virtud del Convenio de Inversión para la ejecución del Proyecto indicado a continuación:

Código del Proyecto	Nombre del Proyecto	Monto Garantizado	
[]	[]	[]	

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de objeto del Convenio de Inversión. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio de Inversión.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un spread de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Las obligaciones contraídas en virtud a la presente garantía no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Página 73 de 76



Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio de Inversión.

Atentament	e.

Firma y Sello [NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA] [DIRECCIÓN DEL BANCO]

IMPORTANTE:

Señores

- En caso que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.
- En caso de Consorcio y/o Agrupamiento de proyectos corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.
- En caso la supervisión forme parte de las obligaciones de la Empresa Privada se podrá presentar una carta fianza por el Monto Total de Inversión adjudicado o dos cartas fianzas por ejecución del proyecto y por el financiamiento de la supervisión.
- En caso la Empresa Privada decida presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones, sin considerar el componente de supervisión, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 56.3 del artículo 56 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, la Empresa Privada presentará la garantía de fiel cumplimiento por cada una de las obligaciones, conforme el siguiente modelo:

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Gobierno Regio	onal de Cajamarca
Referencia:	Proceso de Selección Nº 001-2021-GRC-CEPIP-PRIMERA CONVOCATORIA
Carta Fianza B. Vencimiento: [.	ancaria N° []
De nuestra con	sideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [........], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de la obligación asumida por nuestros clientes, en virtud del Convenio para la ejecución de la obligación que se detalla a continuación:

Página 74 de 76

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRC-CEPIP- PRIMERA CONVOCATORIA: Contratación

de la Empresa Privada para la Ejecución y Financiamiento del PIP: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. II de diciembre-ciudad de San Marcos del distrito de Pedro Gálvez-provincia de San Marcos-Departamento de Cajamarca" con CUI Nº 2489638.



OBLIGACION(*)	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO DEL PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN DEL COMPONENTE DEL PROYECTO	MONTO GARANTIZADO(* *) (EN SOLES)
[]	[]	[]	[[]

(*) Se deberá indicar el componente del proyecto a ser garantizado (Elaboración del expediente técnico/ejecución del obra, elaboración del expediente de mantenimiento)

(**) Equivalente al 4% del Monto Total del componente del Proyecto a ser garantizado.

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de la obligación objeto del Convenio. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio y las Bases del proceso de selección.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un spread de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

La obligación contraida en virtud a la presente garantía no se verá afectada por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio.

Atentamente,

Firma y Sello [NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA] [DIRECCIÓN DEL BANCO]

- Para el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico, ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto. En caso el monto total de inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, sólo es necesaria la entrega de las garantías de fiel cumplimiento antes mencionadas.
- Esta garantía deberá estar vigente hasta la conformidad de recepción del cumplimiento de la obligación, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución de la obra.

Página 75 de 76

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRC-CEPIP- PRIMERA CONVOCATORIA: Contratación
de la Empresa Privada para la Ejecución y Financiamiento del PIP: "Mejorapijanto del somición de la Empresa Privada para la Ejecución y Financiamiento del PIP: "Mejorapijanto del somición de la Empresa Privada para la Ejecución y Financiamiento del PIP: "Mejorapijanto del somición de la Empresa Privada para la Ejecución y Financiamiento del PIP: "Mejorapijanto del somición de la Empresa Privada para la Ejecución y Financiamiento del PIP: "Mejorapijanto del somición de la Empresa Privada para la Ejecución y Financiamiento del PIP: "Mejorapijanto del somición de la Empresa Privada para la Ejecución y Financiamiento del PIP: "Mejorapijanto del somición de la Empresa Privada para la Ejecución y Financiamiento del PIP: "Mejorapijanto del somición de la Empresa Privada para la Ejecución y Financiamiento del PIP: "Mejorapijanto del somición del PIP: "Mejorapijanto del PIP: "M

de la Empresa Privada para la Ejecución y Financiamiento del PIP: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehícular y peatonal en la Av. 11 de diciembre-ciudad de San Marcos del distrito de Pedro Gálvez-provincia de San Marcos-Departamento de Cajamarca" con CUI Nº 2489638.



ANEXO Nº 6

FORMATO DE CONVENIO

Nota: El formato de Convenio es aprobado por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada mediante Resolución Directoral.

X:

Página 76 de 76



ANEXO N° 21

CONVENIO DE INVERSIÓN REGIONAL

Conste por el presente documento, el Convenio de Inversión Regional para el financiamiento y ejecución del Proyecto: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. 11 de diciembre-ciudad de San Marcos del distrito de Pedro Gálvez-provincia de San Marcos-Departamento de Cajamarca" (en adelante EL PROYECTO) con Código Único de Inversiones N° 2489638, que celebra de una parte el GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, en adelante LA ENTIDAD PÚBLICA, con RUC Nº 20453744168, con domicilio legal en el Jr. Santa Teresa de Journet N° 351 - Urbanización La Alameda - Cajamarca, representada por el Ing. Mesías GUEVARA AMASIFUÉN, identificado con DNI Nº 09871134, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Resolución N° 3595-2018-JNE, de fecha 26 de diciembre de 2018; y de otra parte [INDICAR RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA, O EMPRESAS INTEGRANTES EN CASO DE CONSORCIO], con RUC Nº [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal para estos efectos en [INDICAR DOMICILIO], inscrita en la Ficha Nº [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], debidamente representado por su Representante Legal, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], con DNI N° [INDICAR NÚMERO], según poder inscrito en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a quien en adelante se le denomina LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) en los términos y condiciones siguientes:

A LA ENTIDAD PÚBLICA y a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), se les denomina conjuntamente LAS PARTES.

IMPORTANTE:

- En caso de consorcio, debe considerarse el término EL CONSORCIO en vez de LA EMPRESA PRIVADA.
- En caso de consorcio, se debe consignar el nombre de todas y cada una de las empresas que lo integran, números RUC, domicilios legales, e información de registro de personas jurídicas, así como la información del representante común del consorcio.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. (MEDIANTE CARTA Nº [INDICAR NÚMERO] DE FECHA [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] LA EMPRESA PRIVADA PRESENTÓ SU CARTA DE INTENCIÓN A LA ENTIDAD PÚBLICA PARA FORMULAR Y/O ACTUALIZAR Y/O EJECUTAR Y/O FINANCIAR EL PROYECTO).
- 1.2. A través del Convenio Específico N° D000007-2021-GRC-GGR "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA PROVINCIA DE SAN MARCOS Y EL GOBIENRO REGIONAL DE CAJAMARCA PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL, cuyo objeto es de establecer mecanismos de cooperación interinstitucional que permita unir esfuerzos para incorporar el proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. 11 de Diciembre ciudad de San Marcos del Distrito de Pedro Gálvez provincia San Marcos Departamento Cajamarca" con CUI N° 2489638, a la Cartera de Proyecto dI Gobierno Regional de

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRC-CEPIP- PRIMERA CONVOCATORIA: Contratación de la Empresa Privada para la Ejecución y Financiamiento del PIP: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. II de diciembre-ciudad de San Marcos del distrito de Pedro Gálvez-provincia de San Marcos-Departamento de Cajamarca" con CUI Nº 2489638.



Cajamarca con el propósito de ejecutarlo bajo el mecanismo de Obras por Impuesto, regulado bajo la Ley N° 29230.

- 1.3. El proyecto "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. 11 de Diciembre – ciudad de San Marcos del Distrito de Pedro Gálvez – provincia San Marcos – Departamento Cajamarca" con CUI N° 2489638, se encuentra considerado en la Programación Multianual de Inversiones del GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA.
- 1.4. Mediante Resolución de Alcaldía N° 132-2021/MPSM, de fecha 26 de marzo de 2021, rectificada mediante Resolución del Alcaldía N° 249-2021/MPSM de fecha 14 de junio del 2021, la Municipalidad Provincial de San Marcos, APROBÓ el Expediente Técnico del PIP denominado: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. 11 de Diciembre ciudad de San Marcos del Distrito de Pedro Gálvez provincia San Marcos Departamento Cajamarca" con CUI N° 2489638, por un monto de S/ 8, 369, 922.37 (Ocho Millones Trescientos Sesenta y nueve Mil Novecientos Veintidós con 37/100 Soles), con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, el mismo que será ejecutado bajo la modalidad de contrata, conforme a la siguiente descripción:

COSTO DIRECTO	
OUT ONLOTO	5.715.062.8
GASTOS GENERALES (10.00 %)	571 506 29
PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL CONTRA EL COVID-19	138,593.05
UTILIDAD	285,753,14
SUBTOTAL	6,710,915,34
IGV (18%)	1.201,020,46
VALOR REFERENCIAL CON IGV	7,911,935.80
EXPEDIENTE TECNICO	34,400.00
SUPERVISION	288 290.81
SUPERVISION COVID-19	
LIQUIDACIÓN DE OBRA	15.030.00
GESTION DEL PROYECTO	25.068.77 95.196.99
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	8,369,922,37

1.5. Mediante Acuerdo Regional N° D00023-2021-GRC-CR, de fecha 07 de mayo de 2021, el Consejo Regional, APRUEBA la priorización del proyecto para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, del PIP:

X

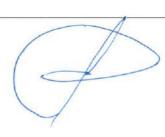
PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRC-CEPIP- PRIMERA CONVOCATORIA: Contratación de la Empresa Privada para la Ejecución y Financiamiento del PIP: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. 11 de diciembre-ciudad de San Marcos del distrito de Pedro Gálvez-provincia de San Marcos-Departamento de Cajamarca" con CUI Nº 2489638.



PROYEC	TO PRIORIZADO
NOMBRE DEL PROYECTO:	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHÍCULAR Y PEATONAL EN LA AV. 11 DE DICIEMBRE – CIUDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO PEDRO GÁLVEZ – PROVINCIA DE SAN MARCOS – GAJAMARCA.
CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN - CUI:	2489638
NIVEL:	Expediente Técnico Aprobado y Actualizado
COSTO DEL PROYECTO	S/. 8 369 922.37 soles.

Facultando al Gobernador Regional de Cajamarca CONSTITUIR el COMITÉ ESPECIAL responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará el proyecto previamente priorizado, así como el Comité de la Empresa Privada Supervisora.

- 1.6. Con Ficha Técnica Estándar para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión en Carreteras Interurbanas, se registra y se declara la vialidad del PIP: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. 11 de Diciembre - ciudad de San Marcos del Distrito de Pedro Gálvez - provincia San Marcos - Departamento Cajamarca", (en adelante EL PROYECTO), con Código Único de Inversiones N° 2489638.
- 1.7. Mediante Informe N° D000018-2021-GRC-GRPPAT, de fecha 27 de mayo de 2021, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite el Informe Financiera para la solicitud de Informe Previo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, relacionado al proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. 11 de Diciembre – ciudad de San Marcos del Distrito de Pedro Gálvez - provincia San Marcos - Departamento Cajamarca" con CUI Nº 2489638 en el marco del TUO de la Ley N° 29230, en el cual indica que el Gobierno Regional de Cajamarca, tiene previstos los recursos necesarios para financiar la operación de endeudamiento y repago de los CIPRL, emitidos con cargo a la fuentes de financiamiento Recursos Determinado de canon, sobrecanon, regalías, rente de aduanas y participaciones, sin afectar la atención de los gastos corriente de la Entidad, adjuntando el Flujo de Caja.
- 1.8. Con Informe Técnico N° 001-2021-MPSM-SGI de fecha 27 de mayo de 2021, el responsable Subgerente de Inversiones (UF) de la Municipalidad Provincial de San Marcos, remite el Informe Técnico para la solicitud del Informe Previo establecido en la primera Disposición Complementaria y Final del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29230.
- 1.9. Con Oficio N° D000237-2021-GRC-DRAJ, de fecha 16 de julio de 2021, el Director de Asesoría Juridica remite el Informe Legal Nº D000021-GRC-DRAJ-SHS, de fecha 16 de julio de 2021, respecto del informe legal para la solicitu de informe previo establecido en la Primera Disposición Complementaria y Final del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29230, el cual suscribe y comparte en todos sus extremos.



PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRC-CEPIP- PRIMERA CONVOCATORIA: Contratación de la Empresa Privada para la Ejecución y Financiamiento del PIP: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. II de diciembre-ciudad de San Marcos del distrito de Pedro Gálvez-provincia de San Marcos-Departamento de Cajamarca" con CUI Nº 2489638.



- 1.10. Con Oficio Nº D000371-2021-CG/APP, de fecha 02 de agosto de 2021, la Contraloría General de la República, requiere la presentación de una serie de información complementaria para proceder con la emisión del Informe Previo solicitado por el Gobierno Regional de Cajamarca, a través del Oficio Nº D000215-2021-GRC-GR, de fecha 06 de junio de 2021.
- 1.11. Con Informe N° D000014-2021-GRC-GRDE, de fecha 23 de agosto de 2021, el Gerente Regional de Desarrollo Económico y la Unidad Formuladora de la Sede Central, remiten la subsanación de observaciones emitidas por la Contraloría General de la República para la emisión del informe previo.
- 1.12. Con Informe Nº D000023-2021-GRC-GRPPAT, de fecha 23 de agosto de 2021, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite informe financiero (complementario) para la presentación de información requerida por la Contraloría General de República.
- 1.13. Con Oficio Nº D000282-2021-GRC-DRAJ, de fecha 24 de agosto de 2021, el Director de Asesoría Jurídica, remite el Informe Nº D000033-2021-GRC-DRAJ-SHS, de fecha 24 de agosto de 2021, informe complementario, para la solicitu de Informe Previo establecido en la Primera Disposición Complementaria y Final del Teto único Ordenado de la Ley Nº 29230.
- 1.14. Con D.S. N° 150-2021-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas, aprueban los topes máximos de capacidad anual para Gobierno Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas para la emisión de Certificados de Inversión Pública Regional Y Local Tesoro Público CIPRL, en donde se detalla que la entidad pública cuenta con un límite de emisión de CIPRL por el monto de S/ 89, 037, 430 (Ochenta y Nueve Millones Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Treinta con 00/100 Soles)
- 1.15. Con Oficio D000761-2021-GRC-GRPPAT, de fecha 24 de setiembre de 2021, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el compromiso de asignación de recursos para el inicio de la convocatoria de los procesos de selección de la Empresa Privada y Empresa Privada Supervisora del PIP con CUI nº 2489638
- 1.16. Con Informe Previo N° 000066-2021-CG/APP, de fecha 02 de setiembre de 2021 la Contraloría General de la República emite pronunciamiento al respecto.

IMPORTANTE:

En caso no se hubiere recibido el Informe Previo de la Contraloría General de la República, conforme a la Primera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, se debe dejar constancia de ello, indicando el documento y fecha con el que la Entidad Pública solicitó dicho informe previo.

1.17. Con fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección Nº 001-2021-GRC-CEPIP-PRIMERA CONVOCATORIA para el financiamiento y ejecución de EL PROYECTO, a LA EMPRESA PRIVADA (O EL



CONSORCIO), cuyos detalles y costos constan en los documentos integrantes del presente Convenio.

1.18. Mediante Carta N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) presenta los documentos necesarios para el perfeccionamiento del Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 2.1. El Convenio de Inversión se encuentra en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF (en adelante, el TUO de la Ley N° 29230) y por el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante, TUO del Reglamento de la Ley N° 29230).
- 2.2. En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se rigen por la legislación de la República del Perú.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

- 3.1. El presente Convenio está conformado por el estudio de preinversión o ficha técnica de EL PROYECTO y los formatos posteriores a la declaratoria de la viabilidad registrados en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las bases integradas, la propuesta económica y propuesta técnica del postor ganador de la buena pro, el Acta de otorgamiento de la buena pro y otros documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.
- 3.2. EL PROYECTO cuenta con Expediente Técnico, aprobado mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura Nº 93-2017-GR.CAJ/GRI, de fecha 15 de agosto del 2017, actualizado a través de la Resolución de Gerencial Regional Nº D000068-2020-GRC-GRI, de fecha 28 de julio de 2020, elaborado por LA ENTIDAD dicho estudio se incluye como parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

- 4.1. El presente Convenio tiene por objeto que LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) financie y ejecute EL PROYECTO (Financiamiento del Servicio de Supervisión, Ejecución Y Liquidación de EL PROYECTO), conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el Acta de otorgamiento de la buena pro, que integran el presente Convenio en el marco del TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 4.2. LAS PARTES convienen en que el ejecutor de EL PROYECTO es la empresa [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL EJECUTOR DEL PROYECTO].

CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DE INVERSIÓN

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRC-CEPIP- PRIMERA CONVOCATORIA: Contratación de la Empresa Privada para la Ejecución y Financiamiento del PIP: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. II de diciembre-ciudad de San Marcos del distrito de Pedro Gálvez-provincia de San Marcos-Departamento de Cajamarca" con CUI Nº 2489638.



- 5.1. El monto total de inversión objeto del presente Convenio, es igual al monto de inversión adjudicado que asciende a S/. 8, 240, 325.38 (Ocho Millones Doscientos Cuarenta Mil Trescientos Veinticinco con 38/100 soles).
- 5.2. El monto total de inversión considera los siguientes conceptos, de corresponder:

	RESUMEN DE PRESUPUESTO MATERIA DE C	ONVOCATORIA	1
1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO	S/	
2	CONSTRUCCION DE VEREDA DE CONCRETO	S/	4,223,782.8
3	COSNTRUCCIÓN DE CUNETA	S/	717,097.9
4	CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA DE CONCRETO		1,409,312.12
5	CONSTRCUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN	S/	393,294.52
6	CONSTRUCCIÓN DE AREA VERDE (JARDÍN)	S/	628,007.71
7	CONSTRUCCION DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL	S/	308,876.68
8	MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	S/	37,806.83
9	GASTOS GENERALES POR COVID	S/	55,164.07
10	INVENTARIO FISICO COVID	S/	138,593.05
	SUB TOTAL REFERENCIAL	S/	-
11	SUPERVISIÓN	S/	7,911,935.80
12	SUPERVISIÓN COVID	S/	288,290.81
13	LIQUIDACIÓN	S/	15,030.00
13	LIQUIDACION	S/	25,068.77
V	MONTO DE INVERSIÓN PARA CONVOCATORIA	S/	8,240,325.38

- 5.3. Las variaciones o modificaciones que se realizan al EL PROYECTO durante su ejecución en el marco de lo establecido en la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio se incorporan al mismo, para lo cual LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) firman las respectivas adendas, para su reconocimiento en el CIPRL.
- 5.4. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), acepta y declara que el monto total de inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución de EL PROYECTO, de acuerdo con lo detallado en el Convenio y los documentos que lo integran de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente Convenio.

En ese sentido, sin carácter limitativo, LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) deja expresa constancia que dentro el monto total de inversión señalado en el estudio definitivo están incluidos todos los conceptos mencionados en los términos de referencia que forman parte de las bases integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución de EL PROYECTO hasta su culminación física(o de corresponder, hasta culminar con la obligación de operación y/o mantenimiento); dejándose establecido que el financiamiento y ejecución de EL PROYECTO no da lugar al pago de intereses por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA a favor de LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) y/o ejecutor del Proyecto.



A



5.5. El monto total de inversión no incluye intereses, indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución de EL PROYECTO, los cuales deben ser asumidos por LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO).

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

- 6.1. El Convenio se inicia con su suscripción y culmina con la liquidación y cancelación del monto total de inversión mediante CIPRL.
- 6.2. El plazo de ejecución del Convenio es de 270 días calendario, el mismo que comprende:

OBLIGACIONES	RESPONSABLE		DIAS CALENDARIO (INDICAR EN NUMERO)	
Ejecución de Obra (**) Ejecución de bienes y servicios (equipamiento, mobiliario, capacitación, entre otros)	EMPRESA PRIVADA FINACIADORA Y EJECUTORA			
Culminación de Obra (Proyecto)	EMPRESA SUPERVISORA	PRIVADA	10	
Recepción y liquidación (***)	-ENTIDAD -EMPRESA FINANCIADRO EJECUTORA	PRIVADA Y	80	
то	TAL		270	

- (*) Para el inicio del plazo LA ENTIDAD PÚBLICA debe haber designado o contratado al supervisor del estudio definitivo y entregado o puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se desarrollará EL PROYECTO.
- (**) Para el inicio del plazo LA ENTIDAD PÚBLICA debe haber aprobado el estudio definitivo, haber contratado a LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y haber puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se ejecuta EL PROYECTO.
- (***) Se debe incluir el plazo máximo de recepción y liquidación del proyecto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 y 75 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, independientemente si ha sido incluido en el proyecto de inversión registrado en el Banco de Inversiones.
- 1.3. El plazo y cronograma definitivo de ejecución del proyecto materia del presente Convenio, se determina en el expediente técnico que apruebe LA ENTIDAD PÚBLICA. De variar el plazo convenido, se procede a firmar la adenda correspondiente.
- 1.4. Ante eventos no atribuibles a LA ENTIDAD PÚBLICA o LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) que originan la paralización del Proyecto, LAS PARTES pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales, costos o penalidades, para ello deben suscribir una adenda al presente Convenio.

A: A

/



- 1.5. En caso de atrasos en la ejecución de EL PROYECTO por causas imputables a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), ésta asume el costo de los adicionales del servicio de supervisión que sean necesarios, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto en la liquidación del Convenio que no es reconocido en el CIPRL.
- 1.6. Las ampliaciones de plazo solo proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de EL PROYECTO y por cualquiera de las siguientes causales:
 - 6.6.1. Cuando se produzcan atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO).
 - 6.6.2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)

- 7.1. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) es responsable del financiamiento y la ejecución de EL PROYECTO, así como el Financiamiento del Servicio de Supervisión y la Liquidación del Proyecto, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en el presente Convenio y sus documentos integrantes.
- 7.2. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) se obliga a ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones a su cargo, derivadas de este Convenio. Para ello, realiza las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del presente Convenio para conseguir los objetivos públicos previstos.
- 7.3. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) asume el mayor costo de supervisión debido a retrasos por causa imputable a la EMPRESA PRIVADA.
- 7.4. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) se obliga a ejecutar EL PROYECTO con el ejecutor propuesto de acuerdo al numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta. Excepcionalmente y de manera justificada, puede solicitar a LA ENTIDAD PÚBLICA su sustitución, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 68 del Reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA

- 8.1. LA ENTIDAD PÚBLICA se obliga a ejecutar las prestaciones a su cargo establecidas en las Bases, el Convenio y sus modificatorias, y a cumplir con las funciones y obligaciones que le confiere el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 8.2. LA ENTIDAD PÚBLICA es la única autorizada y responsable frente a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) de las modificaciones que ordene y apruebe durante la ejecución de EL PROYECTO.



- 8.3. LA ENTIDAD PUBLICA verifica y comunica a la EMPRESA PRIVADA que el monto total de inversión del presente convenio se enmarca dentro del límite de emisión CIPRL con el que cuenta la entidad a la fecha de suscripción del presente CONVENIO.
- 8.4. LA ENTIDAD PÚBLICA se obliga a contratar a la Entidad Privada Supervisora para iniciar la ejecución del proyecto.

IMPORTANTE:

- El plazo inicial del Contrato de Supervisión debe estar vinculado al del Convenio y comprender hasta la emisión de la conformidad de servicio de supervisión, pudiendo ser prorrogado hasta la liquidación del Proyecto.
- 8.5. LA ENTIDAD PÚBLICA, a través del funcionario designado en la Cláusula Vigésimo Segunda del presente Convenio, se obliga a emitir la conformidad de los avances del proyecto y la conformidad de recepción, conforme a los artículos 69 y 74 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, según corresponda.
- 8.6. LA ENTIDAD PÚBLICA es responsable de solicitar a la DGTP la emisión del CIPRL, dentro de los tres (3) días hábiles de haberse otorgado la conformidad de recepción o la conformidad de avance y la conformidad del proyecto, de acuerdo a lo establecido al artículo 88 y 91 del Reglamento, aún cuando existan los siguientes casos:
 - 8.6.2. Documentos o declaraciones que no se enmarcan en el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, revisados o evaluados por la Entidad Pública.
 - 8.6.3. Desconocimiento por parte de las nuevas autoridades de las entidades públicas.
- 8.7. La ENTIDAD PUBLICA es responsable de precisar si el CIPRL requerido por la EMPRESA PRIVADA tiene carácter de NEGOCIABLE O NO NEGOCIABLE, conforme a lo dispuesto en literal e) del artículo 88 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 8.8. LA ENTIDAD PÚBLICA es responsable del saneamiento del terreno o acreditar su disponibilidad de las expropiaciones e interferencias, y la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre o similares para la ejecución del Proyecto.

CLÁUSULA NOVENA: MAYORES TRABAJOS DE OBRA

- 9.1. LA ENTIDAD PÚBLICA no reconoce ni aprueba adicionales por errores o deficiencias en el estudio definitivo elaborado por LA EMPRESA PRIVADA o reformulado por ésta mediante Documento de Trabajo, de conformidad con lo establecido en el numeral 72.1 del artículo 72 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 9.2 Excepcionalmente, LA ENTIDAD PÚBLICA aprueba los mayores trabajos de obra dentro de los límites, plazos y procedimiento establecidos en el artículo 72 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. Los mayores trabajos de obra aprobados durante la ejecución deben cumplir con el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, su Reglamento y modificatorias.



9.3 Notificado el expediente aprobado, LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles desde su notificación. Ampliadas las garantías, LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) deben firmar una adenda al Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: FÓRMULA DE REAJUSTES

- 10.1. La elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas son determinadas en EL ESTUDIO DEFINITIVO EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO POR LA ENTIDAD. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
- 10.2. Si LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), no presenta a LA ENTIDAD PÚBLICA su propuesta de modificaciones mediante un Documento de Trabajo antes de iniciar la ejecución del proyecto, las fórmulas polinómicas son las establecidas en el Estudio Definitivo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD POR AVANCE Y RECEPCIÓN DEL

La conformidad total y/o por avance del Proyecto se emite de acuerdo a lo establecido en el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, con la suscripción de la conformidad de Calidad de EL PROYECTO según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP por parte de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA; y el GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO de LA ENTIDAD PÚBLICA, emite la conformidad de Recepción de EL PROYECTO según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO

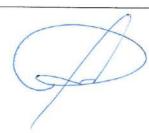
- 12.1 LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) debe realizar la liquidación del Proyecto hasta en un plazo de sesenta (60) días calendario o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la Obra, conforme a lo establecido en el artículo 75 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 12.2 Con la liquidación, LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) debe entregar a LA ENTIDAD PÚBLICA los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye una obligación a cargo de LA EMPRESA PRIVADA, cuyo costo está incluido en el monto total de inversión del presente Convenio.
- 12.3 Conforme al Articulo 77 del TUO del Reglamento de la Ley N°29230 LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) debe entregar a LA ENTIDAD PÚBLICA los planos post construcción y la memoria descriptiva valorizada. La entrega de dichos documentos constituye una obligación a cargo de la empresa privada cuyo costo reconocido del CIPRL.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EMISIÓN DEL CIPRL.





- 13.1. La emisión del CIPRL se realiza, de acuerdo a los artículos 90 y 91 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, cuya solicitud debe enmarcarse a los documentos estandarizados aprobados por la DGPPIP a la culminación de EL PROYECTO, con los siguientes documentos:
 - 13.1.1. Modelo de solicitud de emisión de CIPRL o CIPGN según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
 - 13.1.2. Conformidad de calidad del proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
 - 13.1.3. Conformidad de recepción del proyecto, otorgada por LA ENTIDAD PÚBLICA, según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
 - 13.1.4. De corresponder, la Resolución de aprobación de liquidación del Convenio, que sustenta el monto resultante de la liquidación.
 - Registro SIAF- SP de la afectación presupuestal y financiera realizado por la Entidad Pública.
 - 13.1.6. La Conformidad del servicio de supervisión, emitido por LA ENTIDAD PÚBLICA, según el Anexo F de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP"
- 13.2. En caso de Proyectos cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración del estudio definitivo sea superior a los cinco (5) meses, se entregan los CIPRL trimestralmente, por avances en la ejecución del Proyecto, de conformidad con el artículo 92 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. Para tal efecto, en la solicitud de emisión de los CIPRL por avances en la ejecución del Proyecto, LA ENTIDAD PÚBLICA debe contar con la siguiente documentación:
 - 13.2.1. Conformidad de Calidad del avance del Proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
 - 13.2.2. Conformidad de Recepción del avance trimestral del Proyecto, otorgada por LA ENTIDAD PÚBLICA, según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
 - 13.2.3. Registro en el SIAF SP de la afectación presupuestal y financiera para la emisión del CIPRL por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA.
- 13.3. La conformidad de calidad y la conformidad de recepción del proyecto pueden estar contenidas en un mismo documento.
- 13.4. Para la emisión del último CIPRL no es necesario la presentación de documentos que en su oportunidad LA ENTIDAD PÚBLICA haya remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.



PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRC-CEPIP- PRIMERA CONVOCATORIA: Contratación de la Empresa Privada para la Ejecución y Financiamiento del PIP: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. II de diciembre-ciudad de San Marcos del distrito de Pedro Gálvez-provincia de San Marcos-Departamento de Cajamarca" con CUI Nº 2489638.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

- 14.1. LA ENTIDAD PÚBLICA contrata a la Entidad Privada Supervisora, la cual efectúa la verificación de la ejecución de EL PROYECTO y de sus avances ejecutados, de ser el caso, conforme a lo establecido en el estudio definitivo, los términos de referencia, las bases y la propuesta presentada por LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) y el presente Convenio. Asimismo, la Entidad Privada Supervisora se dedica al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución de EL PROYECTO por parte de LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO).
- 14.2. Para tal efecto LAS PARTES aceptan que la Entidad Privada Supervisora tiene, entre otras, las siguientes obligaciones:
 - 1.2.1. Emitir los informes y absolver consultas de LAS PARTES; debiendo informar a LA ENTIDAD PÚBLICA sobre la incorrecta ejecución de EL PROYECTO.
 - 1.2.2. Dar la Conformidad de la Calidad de EL PROYECTO tras la culminación del mismo o a la culminación de cada avance de EL PROYECTO, de ser el caso.
 - 1.2.3. Asumir las atribuciones que LA ENTIDAD PÚBLICA determine en los términos de referencia y las Bases del proceso de selección que dan mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 14.3. LA ENTIDAD PÚBLICA está obligada a entregar copia del Contrato celebrado con la Entidad Privada Supervisora a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), dentro de los dos (2) días hábiles de suscrito dicho contrato.
- 14.4. LA ENTIDAD PÚBLICA está obligada a entregar copia del presente Convenio a la Entidad Privada Supervisora, dentro de los (2) días hábiles de celebrado el Contrato de Supervisión.
- 14.5. LA ENTIDAD PÚBLICA pude realizar supervisión de la ejecución del proyecto a través de su personal interno, en caso se resuelva el contrato con la Empresa Privada Supervisora, hasta por un plazo de sesenta (60) días calendario y durante la contratación de una nueva Entidad Privada Supervisora.
- 14.6 El costo de los servicios de supervisión es financiado por LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) que celebra el Convenio con LA ENTIDAD PÚBLICA para la ejecución de EL PROYECTO materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPRL. El financiamiento de dicho costo no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO).

LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) paga las contraprestaciones pactadas a favor de la Entidad Privada Supervisora en la forma y oportunidad (pago único o pagos



parciales) establecida en el contrato de supervisión, conforme lo establecido en el artículo 109 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, y en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de cancelación a la Entidad Privada Supervisora por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) debe remitir a LA ENTIDAD PÚBLICA el comprobante de pago respectivo al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la Entidad Privada Supervisora."

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA(S) DE FIEL CUMPLIMIENTO

- 15.1. Las garantías de fiel cumplimento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de LA ENTIDAD PÚBLICA. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.
- 15.2. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), previo a la suscripción del presente Convenio, entrega a la ENTIDAD PÚBLICA la garantía por la ejecución del proyecto de acuerdo a las siguientes condiciones:
 - 15.2.1. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) entrega la carta fianza con código [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] por el monto de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión Adjudicado y debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto. La garantía puede ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del Monto Total de Inversión.

IMPORTANTE:

- En caso LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) asuma el financiamiento de la supervisión de EL PROYECTO, se puede presentar dos garantías independientes: (i) Garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de EL PROYECTO y (ii) Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión. En este caso, para determinar el monto de la garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de EL PROYECTO no debe considerar dentro del Monto Total de Inversión, el componente de supervisión, puesto que ya se estaría considerando para determinar el monto de la garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de supervisión.
 - 15.2.2.La garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, LA ENTIDAD PÚBLICA puede solicitar su ejecución.
 - 15.2.3. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción de EL PROYECTO, Luego de la cual LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) renueva la Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto que represente el 1% del monto total de inversión, la misma que debe permanecer

•

X.

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRC-CEPIP- PRIMERA CONVOCATORIA: Contratación de la Empresa Privada para la Ejecución y Financiamiento del PIP: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. II de diciembre-ciudad de San Marcos del distrito de Pedro Gálvez-provincia de San Marcos-Departamento de Cajamarca" con CUI Nº 2489638.



vigente por un (1) año y puede ser ejecutada en caso de deficiencias relacionadas con la ejecución de EL PROYECTO.

- 15.2.4. En este caso, LA ENTIDAD PÚBLICA procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario de transcurrido el año adicional a la conformidad de la recepción de EL PROYECTO.
- 15.3. Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión del Proyecto: LA EMPRESA PRIVADA entrega [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, NÚMERO DEL DOCUMENTO] por un monto S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión. La Carta Fianza debe ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

Esta garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, LA ENTIDAD PÚBLICA puede solicitar su ejecución. LA ENTIDAD PÚBLICA procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario al consentimiento de la liquidación final del Contrato celebrado entre la Entidad Privada Supervisora y LA ENTIDAD PÚBLICA.

LAS PARTES dejan claramente establecido que dado que la Supervisión no será financiada directamente por LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) y no tiene obligaciones respecto a la calidad y cumplimiento del servicio de supervisión brindado por la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA la única obligación que queda garantizada con esta Carta Fianza es la de cumplir con el pago del costo de contratación de la Entidad Privada Supervisora.

IMPORTANTE:

En caso de Consorcio se debe agregar el siguiente párrafo:

"Las garantías que presente EL CONSORCIO deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes de EL CONSORCIO, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por LA ENTIDAD PÚBLICA. Las Empresas Privadas integrantes de EL CONSORCIO son solidarias frente a la solicitud de LA ENTIDAD PÚBLICA de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las empresas privadas integrantes de EL CONSORCIO pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto."

15.3. Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el monto total de inversión establecido en el Convenio de Inversión inicial, LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) está obligada a ampliar el monto de la garantía correspondiente en la misma proporción, dentro de los diez (10) días calendario de aprobadas dichas variaciones o modificaciones por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA. Esto es requisito indispensable para la celebración de la adenda al presente Convenio.

A



- 15.4. Cuando LAS PARTES convengan la reducción de prestaciones que implique una reducción en el Monto Total de Inversión, LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) puede reducir el monto de las garantías entregadas.
- 15.5. LA ENTIDAD PÚBLICA está facultada para ejecutar las garantías, conforme al numeral 56.5 del artículo 56 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, en los siguientes supuestos:
 - 15.5.1. Cuando LA EMPRESA PRIVADA no hubiera renovado la garantía antes de los cinco (5) días a su vencimiento.
 - 15.5.2. Cuando la resolución del Convenio por causas imputables a LA EMPRESA PRIVADA quede consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el Convenio.
 - 15.5.3. Cuando LA EMPRESA PRIVADA no efectúe los pagos por el financiamiento de la supervisión, en caso dicha obligación esté a su cargo, en cuyo caso se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

San Marcos-Departamento de Cajamarca" con CUI Nº 2489638.

- 16.1. La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de la obra, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la obligación incumplida, de acuerdo con el Convenio, cuya ejecución esté pendiente. En cuyo caso, LA ENTIDAD PÚBLICA puede resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.
- 16.2. En todos los casos, la penalidad se aplica y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.1x Monto F x Plazo en días

Donde:

Monto = Es el monto de la ejecución de la obra

Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la obra

F es un factor que toma los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la obra, F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la obra, F= 0.15
- 16.3. La aplicación de la penalidad y el porcentaje máximo de aplicación de penalidad debe ser por cada una de las prestaciones del Convenio que deba ejecutarse tales como: estudio definitivo, ejecución de obra, expediente de mantenimiento, actividades de mantenimiento, manual de operación y actividades de operación. Para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el monto y el plazo de cada prestación.
- 16.4. Las penalidades se deducen del CIPRL a la culminación del Proyecto en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que LA ENTIDAD PÚBLICA exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.



X.

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRC-CEPIP- PRIMERA CONVOCATORIA: Contratación de la Empresa Privada para la Ejecución y Financiamiento del PIP: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. II de diciembre-ciudad de San Marcos del distrito de Pedro Gálvez-provincia de San Marcos-Departamento de Cajamarca" con CUI Nº 2489638.



- 16.5. En caso LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) incurra en incumplimiento o demora en la ejecución de EL PROYECTO, por causa imputable a LA ENTIDAD PÚBLICA o por caso fortuito o fuerza mayor, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectivo hasta recuperar el tiempo de demora causada.
- 16.6. En caso LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) culmine su relación contractual con el ejecutor del Proyecto, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y, LA ENTIDAD PÚBLICA no haya aprobado la sustitución del ejecutor del Proyecto por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor a ser reemplazado, LA ENTIDAD PÚBLICA aplica a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) una penalidad, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto.
- 16.7. La justificación por el retraso se realiza en el marco del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

N°	PENALIDADES A APLICAR POR	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de Treinta (30) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del integro del plazo de ejecución, si este es menor a los Treinta (30) días.	penalidad por la	Según informe del supervisor y/o inspector de obra.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 de la UIT vigente al momento de aplicación de la penalidad por la entidad por cada día de ausencia del personal en	Según informe del supervisor y/o inspector de obra.
3	Si la empresa privada o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del supervisor y/o inspector de obra.
4		Media (0.5) UIT vigente al	acta del supervisor

San Marcos-Departamento de Cajamarca" con CUI Nº 2489638.

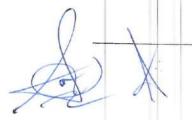
PROCESO DE SELECCIÓN № 001-2021-GRC-CEPIP- PRIMERA CONVOCATORIA: Contratación de la Empresa Privada para la Ejecución y Financiamiento del PIP: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. II de diciembre-ciudad de San Marcos del distrito de Pedro Gálvez-provincia de



SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACION. Cuando la empresa privada no cuente con los dispositivos de 0.5 de la UIT seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular vigente al Según informe del incumpliendo las normas vigentes sobre seguridad y de momento supervisor y/o salud en trabajo, como la Ley 29783 y su aplicación de la Reglamento y/o la Norma G-050 Seguridad Durante inspector de obra. penalidad por la la Construcción, además caso omiso de las entidad señalizaciones solicitadas por la Supervisión o inspector, La multa diaria será: INDUMENTARIA E IMPLEMENTACION DE PROTECCION DEL PERSONAL. Cuando la empresa privada no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad y la indumentaria señalada por la normativa vigente mencionada en el 0.5 de la UIT ítem anterior. Esta penalidad se considerará si en la obra alguno de los trabajadores no está debidamente vigente Según informe del eguipado con el Equipo de Protección Personal momento de supervisor y/o Básico o complementario, si los trabajos que está aplicación de la inspector de obra. ejecutando lo ameritan, además la permanencia en penalidad por la obra del trabajador queda a evaluación del entidad supervisor o inspector y de ser el caso de reincidencia será retirado, la forma de cálculo será por cada trabajador que no cuente con la indumentaria de seguridad correspondiente siendo 1 UIT vigente al INGRESO DE MATERIALES. Cuando la empresa momento de Según informe del privada ingrese materiales a la obra sin autorización aplicación de la supervisor y/o del supervisor o inspector, la multa por cada evento penalidad por la inspector de obra. será de: entidad ENTREGA DE DDOCUMENTACION INCOMPLETA 1 UIT vigente al Cuando la empresa privada entregue documentación Según informe del momento de incompleta perjudicando el trámite normal de los aplicación de la supervisor y/o mismos. La multa por cada tramite documentario penalidad por la inspector de obra. será de: entidad CARTEL DE OBRA. Cuando la empresa privada no 1 UIT vigente al Según informe del coloque cartel de obra dentro del plazo establecido momento de en las especificaciones técnicas y/o el contrato y/o aplicación de la supervisor y/o plazo indicado por el supervisor o inspector de Obra. penalidad por la inspector de obra. La multa por día de atraso será: entidad CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL. Cuando la empresa 1 UIT vigente al privada no cumpla con entregar el calendario momento de Según informe del valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo aplicación de la supervisor y/o contractual en un plazo de 72 horas, contados desde penalidad por la inspector de obra. el día siguiente de haber iniciado el plazo contractual entidad de obra, La multa diaria será:



11	PRUEBAS Y ENSAYOS. Cuando la empresa privada no realice las pruebas y ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales, dosificaciones y/o ensayos de Control de Calidad, as mismo también se aplicará penalidad cuando el contratista realice en forma inadecuada los ensayos de control de calidad, es decir, al no seguir los procedimientos estandarizados, hacer uso de equipos inadecuados, o el personal que realice las pruebas de control de calidad no sea el autorizado, La multa diaria será:	1 UIT vigente al momento de aplicación de la penalidad por la entidad	Según informe del supervisor y/o inspector de obra.
12	RESIDENTE DE OBRA. Cuando el Ing. Residente de la Obra no se encuentre en forma permanente en la obra la multa diaria será:	1 UIT vigente al momento de aplicación de la penalidad por la entidad	Según informe del supervisor y/o
13	PERSONAL CLAVE EN OBRA. Cuando alguno de los profesionales propuestos por la empresa privada que componen el equipo de ingeniería en obra (Ingeniero Residente y Asistente del Residente) no se encuentre en forma permanente en la obra, la multa diaria será: Nota: La presencia en obra del personal con participación parcial se coordinará con la supervisión de obra o inspector.	1 UIT vigente al momento de aplicación de la penalidad por la entidad.	
14	AUTORIZACION DE TRABAJOS. La empresa privada ejecuta trabajos no autorizados por el Supervisor o inspector.	1 UIT vigente al momento de aplicación de la penalidad por la entidad	5
15	MITIGACIÓN AMBIENTAL. La empresa privada no cumple en realizar las medidas de mitigación ambiental indicadas en el estudio de Impacto Ambiental, cada vez que sea necesario y/o solicitud del Supervisor o inspector.	1 UIT vigente al momento de aplicación de la penalidad por la entidad	Según informe del supervisor y/o inspector de obra.
16	TRABAJOS MAL EJECUTADOS. Por no cumplir con ejecutar el trabajo de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en el Expediente, sin perjuicio de que la empresa privada corrija las observaciones sin costo alguno para el Gobierno Regional de Cajamarca, la multa será por cada trabajo mal ejecutado y por los días transcurridos desde la fecha en que detectó la ocurrencia hasta la corrección pertinente siendo esta condición para la continuidad de los trabajos de obra.	aplicación de la	Según informe del supervisor y/o inspector de obra.

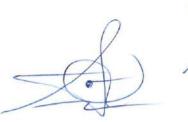




17	POR PRESENTAR LA VALORIZACION MENSUAL CON DEFICIENCIAS Y/O DOCUMENTACION INCOMPLETA. Cuando la empresa privada presenta la valorización mensual con deficiencias y/o documentación faltante, la multa será de:	(2/100) de la Valorización tramitada para pago.	Por cada valorización mensual que sea detectada.
18	RESPECTO A VALORIZACIONES. La Entidad tiene todo el derecho a realizar la verificación de metrados ejecutados y presentados en la valorización mensual de obra, y de ser el caso de que existan sobrevalorizaciones, indistintamente de las penalidades y responsabilidades que le correspondan a la supervisión de obra o inspector, también al contratista se le aplicará una multa de:	UIT vigente al momento de aplicación de la penalidad por la entidad por la entidad	Por cada partida Sobre Valorizada que sea detectada.
19	RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL SANITARIO PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID – 19, EN LA EJECUCIÓN DE OBRA. Por no cumplir con las acciones para evitar la propagación del coronavirus covid-19, de acuerdo al plan de implementación presentado, la Entidad penalizará al contratista por cada día que no se cumpla dichas disposiciones.	UIT vigente al momento de aplicación de la penalidad por la entidad.	Por cada día que sea detectada el incumplimiento, mediante informe del supervisor y/o inspector de obra.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 17.1. LA ENTIDAD PÚBLICA puede resolver el Convenio cuando LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO):
 - 17.1.1. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Convenio, el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
 - 17.1.2. Haya llegado al monto máximo de la penalidad a que se refiere el numeral 16.1 de la Cláusula Décimo Sexta del presente Convenio.
 - 17.1.3. Paralice injustificadamente la ejecución del Proyecto, pese haber sido requerido.
 - 17.1.4. Haya realizado o admitido prácticas corruptas durante el proceso de selección o en la realización del proyecto, de acuerdo a la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio.
- 17.2. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.1 y 17.1.2 del numeral 17.1, LA ENTIDAD PÚBLICA cursa carta notarial a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO). Vencido dicho plazo y LA EMPRESA



X.



PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRC-CEPIP- PRIMERA CONVOCATORIA: Contratación de la Empresa Privada para la Ejecución y Financiamiento del PIP: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. II de diciembre-ciudad de San Marcos del distrito de Pedro Gálvez-provincia de San Marcos-Departamento de Cajamarca" con CUI Nº 2489638.



PRIVADA (O EL CONSORCIO) continúa con el incumplimiento advertido, LA ENTIDAD PÚBLICA resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.

- 17.3. En tal supuesto, LA ENTIDAD PÚBLICA ejecuta la correspondiente Garantía que LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) hubiera otorgado para el cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.
- 17.4. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.3. y 17.1.4. del numeral 17.1, LA ENTIDAD PÚBLICA resuelve automáticamente y de pleno derecho el Convenio, bastando para tal efecto que LA ENTIDAD PÚBLICA remita una comunicación escrita a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.
- 17.5. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) puede resolver el Convenio por las causales siguientes:
 - 17.5.1. LA ENTIDAD PÚBLICA no cumpla con las condiciones previstas para iniciar el plazo de ejecución del Proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 84.2 del artículo 84 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
 - 17.5.2. LA ENTIDAD PÚBLICA incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del CIPRL u otras obligaciones a su cargo esenciales para su emisión, pese a haber sido requerida según el procedimiento indicado en el numeral 84.4 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
 - 17.5.3. LA ENTIDAD PÚBLICA no contrate los servicios de la Entidad Privada Supervisora mediante la modalidad de contratación directa establecida en el artículo 114 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios a los que hace referencia el numeral 115.1 del artículo 115 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
 - 17.5.4. LA ENTIDAD PÚBLICA incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del CIPRL u otras obligaciones a su cargo esenciales para su emisión, pese a haber sido requerida según el procedimiento establecido en el numeral 84.4 del artículo 84 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
 - 17.5.5. Se superen los montos máximos establecidos en artículo 72.
- 17.6. En caso LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) verifique que el Proyecto requiera ser reformulado, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, producto de la aplicación del artículo 65 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, y se identifique que el Proyecto deja de ser socialmente rentable con la alternativa seleccionada, LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) puede optar por resolver el Convenio o llevar a cabo la ejecución del proyecto reformulado. En caso de resolución, LA ENTIDAD PÚBLICA reconoce los costos de elaboración de los estudios realizados.



- 17.7. Cuando se presenten las causales señaladas en el numeral 17.5, LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) cursa carta notarial a LA ENTIDAD PÚBLICA para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de LA ENTIDAD PÚBLICA. Vencido dicho plazo y LA ENTIDAD PÚBLICA continúa con el incumplimiento advertido, LA EMPRESA PRIVADA resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.
- 17.8. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.6 y LA EMPRESA PRIVADA decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que LA EMPRESA PRIVADA remita una comunicación escrita a LA ENTIDAD PÚBLICA informando que se ha producido dicha resolución, solicitando el reconocimiento de los costos de elaboración de los estudios realizados.
- 17.9. Cualquiera de LAS PARTES puede resolver el Convenio por caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las disposiciones sobre los límites de emisión del CIPRL que imposibilite de manera definitiva la continuación del Convenio, compete a las partes en definir y decidir si ante lo ocurrido tengan que resolver el Convenio o ampliar el plazo mediante adenda.
- 17.10. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.9 y cualquiera de LAS PARTES decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que LA ENTIDAD PÚBLICA (O LA EMPRESA PRIVADA/CONSORCIO) remita una comunicación escrita a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) (O LA ENTIDAD PÚBLICA) informando que se ha producido dicha resolución.
- 17.11. Los efectos de la resolución del Convenio se encuentran establecidas en el artículo 85 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

- 18.1. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) declara, acepta y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus accionistas, socios, integrantes de los órganos de administración y dirección, apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados o agentes, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, ofrecido, negociado, intentado pagar o efectuado, cualquier pago o intentan pagar u ofrecer en el futuro ningún pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al otorgamiento de la Buena Pro, el Convenio y la ejecución del Convenio.
- 18.2. Asimismo, LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO) se conducirán en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia, de modo tal que no cometan actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO).



- 18.3 LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- 18.4. Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Convenio de Inversión, el Proyecto o Proceso de Selección, el presente Convenio queda resuelto de pleno derecho. Asimismo, LA ENTIDAD PÚBLICA ejecuta la garantía de fiel cumplimiento en su totalidad entregada por LA EMPRESA PRIVADA, conforme al numeral 56.5 del artículo 56 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

- 19.1. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras y vicios ocultos por un plazo de siente (7) años, contados a partir de la recepción del Proyecto.
- 19.2. Ni la suscripción de la Conformidad de Recepción del Proyecto o de sus avances, ni el consentimiento de la liquidación del Proyecto, enerva el derecho de LA ENTIDAD PÚBLICA a reclamar, por defectos o vicios ocultos de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 29230, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 y el Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 20.1. LAS PARTES pueden modificar el presente Convenio mediante la suscripción de una adenda, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de LA ENTIDAD PÚBLICA y el representante de LA EMPRESA PRIVADA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 y respecto de los supuestos regulados en el TUO de la Ley N° 29230, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 y el presente Convenio.
- 20.2 En caso de modificaciones en el monto total de inversión, LA ENTIDAD PÚBLICA debe especificar en la respectiva adenda la fuente de recursos con la que se financia el incremento en el monto total de inversión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

21.1. Las controversias que surjan entre LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio, con excepción de la aplicación de las penalidades, se resuelven mediante el trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dentro de los treinta (30) días calendario de originada la controversia y conforme el procedimiento establecido artículo 86 del TUO del

/

PROCESO DE SELECCIÓN № 001-2021-GRC-CEPIP- PRIMERA CONVOCATORIA: Contratación

de la Empresa Privada para la Ejecución y Financiamiento del PIP: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. II de diciembre-ciudad de San Marcos del distrito de Pedro Gálvez-provincia de San Marcos-Departamento de Cajamarca" con CUI Nº 2489638.



Reglamento de la Ley N° 29230. El acuerdo al que lleguen las partes tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de una transacción.

- 21.2. En caso de no prosperar el trato directo, LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) pueden someter sus controversias a la conciliación o arbitraje, dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días calendario, conforme a lo establecido en el numeral 87.2 del artículo 87 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 21.3. Cualquiera de LAS PARTES puede someter a conciliación la controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 21.4. Asimismo, cualquiera de LAS PARTES puede iniciar un arbitraje de derecho ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad previsto en este Convenio. El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.
- 21.5. LAS PARTES pueden recurrir a peritaje a través de especialistas de la materia objeto de la controversia a fin de contribuir con el mecanismo de solución de controversias en proceso.

IMPORTANTE:

- Puede adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución del Convenio. Por ejemplo, para la suscripción del Convenio y, según el acuerdo de las partes puede establecerse que el arbitraje sea institucional o ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio, debiendo indicarse el nombre del centro de arbitraje pactado y si se opta por un arbitraje ad-hoc, debe indicarse si la controversia se somete ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

- 22.1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, LA ENTIDAD PÚBLICA designa a los funcionarios siguientes:
 - 22.1.1. GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO Responsable de emitir la conformidad de recepción de EL PROYECTO o la conformidad de sus avances.
 - 22.1.2. GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Responsable de emitir pronunciamiento, aprobación o consentimiento de la liquidación del proyecto.
 - 22.1.3. DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Responsable de solicitar la emisión de los CIPRL a la DGETP del Ministerio de Economía y Finanzas.



X: /

San Marcos-Departamento de Cajamarca" con CUI Nº 2489638.



- 22.1.4. DIRECTOR DE TESORERIA Responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el SIAF para la emisión del CIPRL, así como de emitir las certificaciones presupuestales.
- 22.1.5. GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Responsable de emitir la Conformidad del Servicio de Supervisión prestado por la Entidad Privada Supervisora.
- 22.1.6. GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Responsable de remitir copia del Convenio y Contrato de Supervisión, así como sus adendas, a la DGPPIP del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 22.2. El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme al artículo 14 de la Ley.
- 22.3. En caso se modifique el cargo del funcionario responsable designado de acuerdo al numeral 22.1 sólo es necesaria la comunicación mediante documento de fecha cierta a la Empresa Privada y a la Dirección General de Política de Promoción de Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

- 23.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, LAS PARTES fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursan las comunicaciones que correspondan.
- 23.2. Adicionalmente, LAS PARTES fijan correo electrónico y número de teléfono, para efectos del trámite de solicitud de emisión de CIPRL, ante la DGTP:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: Jr. Santa Teresa de Journet Nº 351-Urbanización La Alameda - Cajamarca.

CORREO **ELECTRÓNICO** DE LA ENTIDAD PÚBLICA: rhernandez@regioncajamarca.gob.pe

NÚMERO DE TELÉFONO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: 076-600056 Anexo 1031

DOMICILIO DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO): [INDICAR DOMICILIO LEGAL]

CORREO ELECTRÓNICO DE LA EMPRESA PRIVADA: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]

NÚMERO DE TELÉFONO DE LA EMPRESA PRIVADA: [INDICAR NÚMERO DE TELÉFONO]

23.3. Cualquier variación domiciliaria, de correo electrónico o número de teléfono, durante la vigencia del presente Convenio, produce sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte mediante Carta u Oficio; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios, correos electrónicos o números



de teléfono indicados en la introducción del presente documento se entiende válidamente efectuada.

23.4. Dentro de los diez (10) días hábiles de celebrado el presente Convenio y sus modificatorias, LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) deben remitir copia de estos documentos a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Económica y Técnica y las disposiciones de este Convenio, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Cajamarca, a los [INDICAR DÍA, MES Y AÑO].

Nombre, firma, sello ENTIDAD PUBLICA

Nombres, Firma y sello del Representante Legal EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO

